

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA APLICACION DEL DERECHO
CONSUECUDINARIO EN LAS COMUNIDADES
MOPAN Y Q'EQCHI, UBICADAS EN EL MUNICIPIO
DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE EL PETEN,
GUATEMALA (1997 - 1998)**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NIDIA ARABELLA QUIXCHAN URQUIZU

Previo a Conferirsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARA

Guatemala, Octubre de 1998

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

04
7(3000)
0.1

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordon
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
Vocal:	Lic. Otto Daniel Ardón Medina
Secretaria:	Licda. Silvia Marilú Solórzano de Sandoval

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Luis César López Permouth
Vocal:	Lic. Roberto Samayoa
Secretario:	Lic. Jorge Luis Granados Valiente

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



agosto 25 de 1998



2798-76

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

27 AGO. 1998

RECIBIDO
Horas: 15 Minutos.
Oficial: _____

Licenciado
José Francisco De Mata Vela, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala

Señor Decano:

Actuando en función de asesoría y atendiendo el encargo que se me hiciera, por medio de providencia del 2 de noviembre de 1995 del decanato, he revisado la redacción final del trabajo de tesis, titulado: "LA APLICACION DEL DERECHO CONSUETUDINARIO EN LAS COMUNIDADES MOPAN Y Q'EQCHI", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE EL PETEN, GUATEMALA (1997-1998)", presentado por la Bachiller NIDIA ARABELLA QUIXCHAN URQUIZU.

El presente trabajo constituye un valioso aporte para nuestra sociedad y particularmente, en el área en que se realizó. El mismo utilizó para su elaboración, técnica bibliográfico-documental y trabajo de campo; temática abordada desde el enfoque funcionalista.

Guatemala, es un país en donde existe el pluralismo, puesto que el derecho consuetudinario se aplica en muchas áreas geográficas de Guatemala y resuelve conflictos jurídicos; o sea, es eficaz y vigente otro sistema normativo en las Comunidades Indígenas; el cual, se constituye en un pilar importante de la identidad étnica indígena, como de su cohesión.

Por otra parte, el trabajo de campo permitió comprobar los objetivos de la investigación y arribar a las conclusiones y recomendaciones planteadas; por lo que el Acuerdo de Paz "Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas" y el "Convenio 169 de la OIT" cobran mayor importancia política para la vida futura de Guatemala.

Podríamos argumentar más sobre el mismo, pero esa no es mi labor, El trabajo es interesante, original y el esfuerzo es meritorio; por lo que opino que el mismo cumple con los requisitos reglamentarios; debe de ser aceptado por nuestra Facultad y continuar con su trámite respectivo.

Sin otro motivo que el expuesto, me suscribo de usted atentamente,

Lic. Julio Héctor Ramírez Molina
Asesor
Area Social e Introdutoria

c.c. archivo
JHRM/aedea

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y
ocho. _____

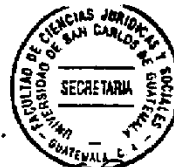
Atentamente, pase al LIC. HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA, para que
proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller NIBIA
ARABELLA QUIRCHAN URQUIZU y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente. _____

ahj.



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana
ABOGADO Y NOTARIO



Handwritten initials and the number 3189-98.

28/9/98
JFW

Guatemala, 23 de septiembre de 1998

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

Licenciado José Francisco De Matta Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

28 SET 1998
RECIBIDO
Horas: 17 Minutos: 10
Oficial: _____

Señor Decano:

Atentamente me dirijo, para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la providencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso de ese decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller NIDIA ARABELLA QUIXCHAN URQUIZU titulado "LA APLICACION DEL DERECHO CONSUETUDINARIO EN LAS COMUNIDADES MOPAN Y Q'EQCHI", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE EL PETEN, GUATEMALA (1997-1998)". El trabajo constituye un interesante estudio sobre el derecho consuetudinario en las áreas investigadas, desarrollado correcta y adecuadamente utilizando para ello trabajo de campo, la bibliografía recomendable para el tema desde el enfoque funcionalista lo cual la hizo arribar a conclusiones y recomendaciones congruentes con el contenido del trabajo. El trabajo de la bachiller QUIXCHAN URQUIZU resulta un valioso aporte para la Universidad de San Carlos y para la sociedad guatemalteca en los actuales momentos en que están por aprobarse las reformas constitucionales en lo que se refiere a los acuerdos de paz sobre Identidad y Derechos de los pueblos indígenas dentro de los que tiene especial y trascendental importancia el tema del derecho consuetudinario como alternativa para la solución de los conflictos jurídicos en la población indígena. En consecuencia el trabajo de la sustentante es original, interesante, de utilidad y reúne los requisitos requeridos por los reglamentos de la Facultad para este tipo de monografías por lo que opino que el mismo debe ser aceptado como base para el examen público correspondiente. Sin otro particular, me suscribo de Usted muy atentamente.

Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana
Revisor.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

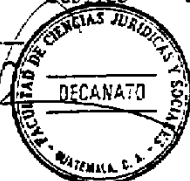


[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dos de octubre de mil novecientos noventa y
ocho. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller NIDIA
ARABELLA QUIXCHAN DRQUIZO intitulado "LA APLICACION DEL
DERECHO CONSUEUDINARIO EN LAS COMUNIDADES MOPAN Y Q'EQCHI",
UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE EL
PETEN, GUATEMALA (1997-1998). Artículo 22 del Reglamento de
Exámenes Técnico Profesional y Público de
Tesis.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



alhj.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Ser Omnipotente que me permitió llegar hasta este día.

A MIS PADRES:

Enrique Cardona García.

Por su amor y apoyo incondicional.

María Estela García Paniagua.

Quien ha estado conmigo en todos los momentos de mi vida, gracias por su amor, apoyo y comprensión.

Matilde Elvira Urquizú García de Quixchán.

Ejemplo de sacrificio y abnegación.

Fernando Quixchán Ge.

Una flor sobre su tumba.

A MIS HERMANOS:

Héctor, Fernando, Guillermo, Mirza, Verónica, Marco Antonio y Víctor Emilio.

Con amor infinito.

A MIS SOBRINOS:

Con mucho cariño.

A TODA MI FAMILIA:

En especial a Lilian Cardona García.

A:

Edwin Donis Morales.

Por ser una persona muy especial.

A MIS AMIGOS:

Gloria y Lic. Rolando, Chochy, Wendy, Mirtala, Larissa, José M., Juan José (Q.E.P.D.), Moisés G., Geovanny M., Edgar G., Ana Laura y Javier Villatoro.

Gracias por su amistad.

A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS:

Lic. Julio Héctor Ramírez Molina,
Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana.

A MI PATRIA GUATEMALA.

A PETEN:

Tierra plétórica e incomparable que me vio nacer.

A los pueblos indígenas de mi patria y a sus diversas expresiones culturales.

A la Gloriosa y Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

Forjadora de profesionales útiles a la patria.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En cuyas aulas logré formarme como profesional.

LA APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN LAS COMUNIDADES
MOPAN Y Q'EQCHI', UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS,
DEPARTAMENTO DE EL PETEN, GUATEMALA (1997-1998)

INDICE

Pág.

INTRODUCCION	i
--------------	---

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE DERECHO CONSUECUDINARIO
INDIGENA EN GUATEMALA.

1.	VISION DE GUATEMALA ANTES DE LA LLEGADA DE LOS CON QUISTADORES	1
	1.1. Período Preclásico	2
	1.2. Período Clásico	3
	1.2 Período Postclásico	4
2.	GRUPOS INDIGENAS EN GUATEMALA AL MOMENTO DE LA CON QUISTA	5
3.	IMPORTANCIA DE LA COSTUMBRE INDIGENA EN EL DERECHO INDIANO	7
4.	POLITICA IDEOLOGICA RESPECTO AL DERECHO CONSUECUDINARIO EN GUATEMALA	10
5.	ESTRUCTURA SOCIOCULTURAL GUATEMALTECA	14
6.	DEFINICION DEL CONCEPTO DE DERECHO CONSUECUDINARIO	17

7.	ELEMENTOS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	19
	7.1. Elemento Subjetivo o Psíquico.	19
	7.2. Elemento Objetivo.	19
	7.3. Elemento Normativo	19
	7.4. Elemento Imperativo	21
8.	CARACTERISTICAS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	21
	8.1. Es Objetivo	21
	8.2. Es Oral	22
	8.3. Es Real.	23
	8.4. Es Dinámico	24
	8.5. Es eminentemente conciliador	25
	8.6. Es Cohesionador	26
	8.7. Es Consensual	26
9.	NATURALEZA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.	27
10.	ASPECTOS QUE TIENDEN A DESESTRUCURAR EL DERECHO CONSUECUDINARIO	27
	10.1 Que el Estado lo reconozca con carácter de -- subsistema	28
	10.2 El conflicto lingüístico	29
	10.3 El trabajo religioso llevado a cabo en cier-- tas comunidades del país	32
11.	BREVE ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS SOBRE EL TEMA DE LA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	33
	11.1 Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo	34
	11.2 Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pue- blos Indígenas celebrado en el marco del Proce- so de Paz	36
12.	CUADRO SINOPTICO SOBRE LA ESENCIA DEL CONVENIO 169 DE LA OIT Y DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	41

CAPITULO II

CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DE EL PETEN

1.	CARACTERIZACION	43
2.	MUNICIPIO DE SAN LUIS, PETEN.	44
3.	ALGUNOS RASGOS CULTURALES	45
3.1.	Identidad.	45
3.2.	Medicina Tradicional	46
3.2.1.	Parteras.	48
3.2.2.	Compone Huesos.	48
3.2.3.	Curanderos	48
3.3.	Religiosidad y Festividades	49
3.4.	Bailes Indígenas de la Región.	49
3.4.1.	La Danza del Venado	50
3.4.2.	El Tallo Encebado	51
3.5.	Vestido	52
3.5.1.	Del Pueblo Q'eqchi'	52
3.5.2.	Del Pueblo Mopán	53
4.	ENTORNO ECOLOGICO	55
5.	ORIGENES	55
6.	CONDICIONES SOCIALES	56
6.1.	Educación	56
6.1.1.	Distancia que el niño tiene que recorrer para llegar a la escuela	58
6.1.2.	Salud	59
6.1.3.	Locales inadecuados	59
6.1.4.	Falta de material didáctico	59
6.1.5.	Monolingüismo	60
6.2.	Salud	61
6.3.	Familia.	62
6.4.	División de las Actividades.	64
6.5.	La Vivienda.	64
6.6.	El Trabajo	65
7.	ORGANIZACION SOCIO-POLITICA	66

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD NACIONAL

CAPITULO III

USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

1.	EFICACIA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	69
2.	SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS INFORMANTES	72
3.	USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.	78
4.	CASOS QUE ILUSTRAN AL DERECHO CONSUECUDINARIO INDI- GENA.	93
	4.1. Conflictos de un matrimonio.	94
	4.2. Daños causados por animales	95
	4.3. Problema de linderos	96
	4.4. Problemas causados por animales.	97
	4.5. Hurto	97
	4.6. Lesiones	98
	CONCLUSIONES	99
	RECOMENDACIONES	103
	BIBLIOGRAFIA	107

ANEXOS

	CUESTIONARIO DE ENTREVISTA	113
	CUADRO DE VACIADO DE INFORMACION	120

INTRODUCCION

En las sociedades pluriculturales como la guatemalteca, existen dos sistemas jurídicos, por una parte el derecho codificado del Estado y por otra el derecho consuetudinario Indígena, el cual se refiere a un conjunto de normas de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho estatal; lo anterior implica: a) Que el derecho consuetudinario es anterior en términos históricos al derecho codificado; b) Que el derecho consuetudinario puede ser absorbido por el derecho positivo de origen estatal, lo que significaría negación de derechos, discriminación y marginación; y tendría un enfoque integracionista, asimilacionista y proteccionista; y c) Que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho codificado del Estado, esta coexistencia puede significar una adaptación mutua o representar un conflicto entre sistemas jurídicos; para evitar el conflicto en Guatemala, debe reconocerse este pluralismo jurídico, pues se da el caso que el derecho codificado del Estado no está acorde a la realidad de nuestro país, constituyendo una esfera distinta a una parte de nuestra sociedad, por el contrario el derecho consuetudinario se encuentra inmerso en la estructura social y en el pensamiento (cosmovisión) de nuestros pueblos.

En el presente trabajo se plantea la necesidad de entender lo que es el derecho consuetudinario, en qué consiste, como es definido y aplicado, como y quienes lo practican. Está delimitado geográficamente en el Municipio de San Luis, Petén; con esta investigación logramos determinar que el Derecho Consuetudinario Indígena se aplica y se encuentra vigente en el área investigada, asimismo logramos conocer como se aplica dicho derecho para la resolución de conflictos jurídicos en la región.

El trabajo se inicia con un Capítulo sobre una visión general de Guatemala antes de la llegada de los conquistadores, así como la importancia que tuvo la costumbre en el derecho indiano, señalándose posteriormente, la estructura socio-cultural actual de Guatemala. Intentamos también una definición conceptual del derecho consuetudinario así como señalar sus elementos, características y naturaleza. Se trata de indicar el conflicto entre el derecho consuetudinario y el derecho codificado estatal, bajo la forma de un conflicto lingüístico, ya que el problema entre lenguas es una forma de dominación y subordinación de la cultura indígena por la ladina. Otro conflicto consiste en que al derecho consuetudinario se le reconozca como un subsistema jurídico mas que como un sistema jurídico paralelo, al menos hasta la firma del Acuerdo sobre Identidad

y Derechos de los Pueblos Indígenas; también se señala que el trabajo religioso que se ha llevado a cabo en ciertas comunidades del país, ha contribuido a desestructurar el derecho consuetudinario Indígena.

Todo lo anterior, relacionado con el conflicto étnico, ya que como herencia colonial todo lo indígena era considerado como sinónimo de retraso y en el mejor de los casos se consideraba el integracionismo como solución al "problema indígena", pero nunca rebasó posturas proteccionistas y paternalistas. Es hasta en época reciente que se han registrado esfuerzos e iniciativas que plantean reivindicaciones étnicas reclamando reconocimiento y participación justa e igualitaria en los ámbitos político, económico, jurídico y social, reconociendo que el Derecho Consuetudinario es uno de los pilares sobre los que descansa la identidad étnica indígena.

En el Capítulo segundo hacemos una breve descripción de la región estudiada, en este caso el Municipio de San Luis, Petén (habitantes, traje, idioma y otros aspectos culturales).

El Capítulo tercero se refiere al trabajo de campo. Como técnicas de investigación se utilizó la observación participante, que no consiste únicamente en la materialidad de ver los acontecimientos desde afuera del grupo

investigado, sino que el investigador llega a ser una figura familiar en el medio. Esta clase de observación es considerada fundamental para estudiar las conductas de una cultura distinta, para familiarizarse con la lengua y con los sentimientos, consiste en una participación más interna dentro de la vida de la comunidad, esta técnica fue utilizada en esta investigación y tenemos la satisfacción de que llegamos a sentirnos como un miembro reconocido dentro de la comunidad.

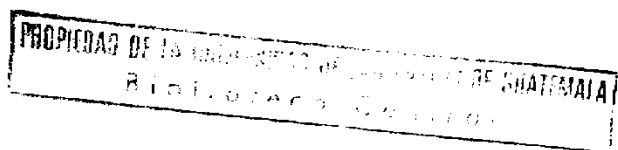
También utilizamos la técnica de la entrevista, diseñamos un cuestionario de forma estructurada para facilitar el proceso de tabulación y se entrevistaron a 151 personas, utilizando fórmulas estadísticas para lograr el máximo posible de confiabilidad en la investigación. Tuvimos la oportunidad de visitar varias aldeas y caseríos y contar con la valiosa colaboración de un intérprete poli-lingüe, que dominaba todos los idiomas de la región, lo que hizo más accesible la comunicación con las personas del lugar.

Por medio de las entrevistas realizadas, se logra demostrar y afianzar los elementos y características del Derecho Consuetudinario que se señalaron en el Capítulo I del presente trabajo, donde escribimos sobre los aspectos teóricos del Derecho Consuetudinario.

Para el estudio del sistema jurídico, objeto de la presente tesis, el modelo de la elaboración de listas de normas y reglas, ha sido desechado, por lo que el presente estudio se hace en base a casos concretos de conflictos y disputas y su resolución; con lo cual es posible desentrañar normas y reglas jurídicas, no solamente como enunciados abstractos, sino como elementos vivos y dinámicos del derecho de una sociedad. En los procesos de solución de conflictos no interviene solamente un conjunto de normas jurídicas de que dispone la sociedad, sino también los valores culturales de la comunidad.

El estudio del Derecho Consuetudinario Indígena, como un elemento integrante de la identidad étnica maya, constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de Guatemala, ya que solo será posible desarraigar la opresión y discriminación indígena, si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que habitan Guatemala, logrando así una verdadera convivencia pacífica.

No hay duda que hacen falta nuevos y mas profundos estudios sobre el tema; quedan por indagar multitud de esferas de aplicación del derecho consuetudinario indígena, el cual es un elemento fundamental de la identidad maya, y por ende para el mantenimiento de su cohesión.



Este trabajo de tesis se propone estimular a otras personas a investigar sobre un tema de suma importancia en Guatemala; y contribuir al reconocimiento del Derecho Consuetudinario Indígena, el cual debe tener como punto de partida el hecho de que los guatemaltecos asumamos nuestra responsabilidad en la construcción de un país más justo, y luchar por la plena vigencia de los Derechos Humanos, especialmente por aquellos sectores de nuestra sociedad que por su situación especial consideramos más vulnerables y desprotegidos.

El presente trabajo indudablemente tiene sus limitaciones, pero de una u otra forma es un estudio útil que se espera cumpla su cometido.

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN GUATEMALA

1. VISION DE GUATEMALA ANTES DE LA LLEGADA DE LOS CONQUISTADORES.

Utilizaremos el término Guatemala, por razones didácticas, aunque en rigor tal concepto no cuadre exactamente con lo que se pretende describir, ya que la idea de Guatemala, como ente jurídico internacional, como una sociedad con gobierno y leyes propias y que habita dentro de un territorio, existe desde el 21 de marzo de 1,847.

En la época Pre-hispánica el actual territorio guatemalteco formaba parte del área cultural mesoamericana.

De lo anterior surge la pregunta de por qué usar el término Mesoamérica y no América Central, esto se debe a que el término anterior es estrictamente de tipo geográfico, pero desde el punto de vista cultural, las fronteras geográficas no coinciden con las fronteras culturales, ya que se incluye dentro de la delimitación de Mesoamérica: la parte central y sur de México, el territorio guatemalteco, el extremo occidental de Honduras, la faja costera del pacífico de El Salvador y Nicaragua y el extremo sur de Costa Rica. Es en este territorio donde se desarrolló la floreciente cultura

maya, cuyo pueblo inventó un tipo de escritura que aún hoy nos admira, inventaron un calendario que alcanzó una altísima perfección y donde se alzaron los templos más majestuosos y bellos de todo el nuevo mundo. El estudio de los mayas se divide en tres grandes períodos:

1.1. PERIODO PRECLASICO (2,000 A.C. - 300 D.C.)

En este período se sentaron las bases de esta cultura, la organización social predominante era la de núcleos agrícolas en forma de aldeas, su economía estuvo fundamentada en la agricultura, la base de su alimentación era el maíz y la abundante caza de las selvas seculares. Su religión estuvo representada por el culto a la fertilidad de la tierra y la deificación de los fenómenos naturales. En cuanto al arte, su arquitectura era de tipo ceremonial o religiosa; en la escultura utilizaron madera, piedra y jade; la actividad textil fue exclusivamente femenina, para la cual se utilizó la fibra de algodón.

La duración de este período fue de 2,300 años, y aquí se sentaron las bases para alcanzar el esplendor del siguiente período que constituye la cima de este pueblo extraordinario.

1.2 PERIODO CLASICO (300 - 900 D.C.)

En este período los mayas alcanzaron la cúspide de su desarrollo cultural. Su gobierno estaba dirigido por una teocracia, ejercida por sacerdotes que a su vez tenían cierto mando militar. En cuanto a la economía se da una intensificación de la agricultura. En este período la religión se vuelve complicada, proliferan dioses y deidades y todo gira alrededor de la religión; las ideas jurídicas consistían en costumbres, basadas en la religión, eran meticulosamente observadas, con una minuciosidad que rayaba en lo obsesivo.

Entre las ciencias que desarrollaron, sobresalen la Astronomía, Matemática, Ingeniería y Medicina.

En las artes, la arquitectura alcanzó extremos verdaderamente sublimes, se observa una proliferación de centros ceremoniales, calzadas y patios de juego de pelota; la escultura se dió al igual que en el período anterior, en piedra, barro, estuco (pasta de cal y mármol pulverizado) y madera; la pintura alcanza su máxima expresión, tanto en el tipo mural como en cerámica; la cual llega al clímax de su belleza y perfección; los textiles no podían ser la excepción de los logros del esplendor clásico, las mujeres mayas,

elaboraron primorosas telas, que podemos apreciar en forma indirecta en pinturas y esculturas.

1.3. PERIODO POST CLASICO (900 - 1,500 D.C.)

El paso a este periodo fue determinante y se dió de manera súbita y sorprendente; existen varias teorías sobre la desaparición de este pueblo, pero la más aceptada es que hubo una sequía prolongada, el pueblo pidió ayuda a los sacerdotes, especialmente a los que celebraban el culto a Chac, el dios de la lluvia, pero los esfuerzos de los sacerdotes fueron inútiles, el pueblo se rebeló y tras sangrientas revueltas los sacerdotes desaparecieron y como ellos tenían la mayor parte de conocimientos, los centros mayas quedaron sin gobierno. Posteriormente a esto, por las fronteras del noroeste se dió la invasión de los pueblos toltecas provenientes de Tula, centro irradiador de cultura localizado en el Altiplano Central de México, su lengua era el náhuatl. Los toltecas impusieron su dominio a los pocos y decadentes mayas que quedaban, y del cruce biológico entre mayas y toltecas, surgieron la mayoría de grupos indígenas que existían en Guatemala, al tiempo de la conquista.

2. GRUPOS INDIGENAS EN GUATEMALA AL MOMENTO DE LA CONQUISTA.

A finales del siglo XV, el actual territorio de Guatemala estaba ocupado por una diversidad de pueblos indígenas, no es posible precisar en que fecha estos pueblos quedaron definitivamente asentados en un territorio, pero pueden ser agrupados en troncos etno-lingüísticos:

Los Kaqchiqueles, se asentaron en la región central, ocupando el occidente del Departamento de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, norte de Escuintla y norte de Sololá; originalmente fueron aliados de los Quichés, haciendo esto posible, las famosas conquistas de la época de Quicab, posteriormente ocurre la separación de estas comunidades, y la comunidad Kaqchiquel se convierte en la más importante a la llegada de Alvarado.

Los Tz'utujiles, ocuparon la región situada en el lago de Atitlán, ofrecieron ruda pero fugaz resistencia a los conquistadores.

Los Kiches, ocuparon el sur del Quiché, Totonicapán, oriente de Quetzaltenango y norte de Retalhuleu y Suchitepéquez; su importancia histórica reside básicamente en dos factores: haber presentado decidida aunque breve resistencia al avance de los españoles en 1,524, y haber sido este pueblo quien produjo el Popol Vuh o Libro del Consejo,

el cual comprende una explicación clara y llena de encanto de las tradiciones indígenas, de creencias, ritos y costumbres jurídicas.

Los Mames se situaron en el sur de Huehuetenango, San Marcos y occidente de Quetzaltenango. Su conquista es una de las páginas de heroísmo de Guatemala, su fortaleza principal fue rendida sólo después de un prolongado sitio impuesto por los españoles; el héroe de esta jornada fue Kaibil Balam.

Los Q'eqchi'es, ocuparon Alta Verapaz, el occidente de Izabal y el sur de El Petén, originalmente el nombre de los Q'eqchi'es era Sh'Holom Nah.

Los Poqomchies, ocuparon el sur de Alta Verapaz y el norte de Baja Verapaz.

Los Poconanes se situaron en el nororiente de Escuintla.

Los Itzaes, se establecieron en el centro y norte de El Petén, varios fueron los intentos de conquistar esta región, pero la distancia, lo fragoso del terreno, la ferocidad de los indígenas y la falta de motivación para los españoles de tomar una región carente de metales preciosos, hizo que tal empresa no fuera coronada, sino hasta 1,695 por Martín de Urzúa.

Existían también otros grupos minoritarios, que habitaban el país al momento de la conquista como el Achi,

Akateco, Awakateco, Chortí, Chuj, Sakapulteko, Sikapakense, Mopán, Tectiteco y Uspanteco.

Para concluir este esbozo, podemos afirmar que las ideas religioso-filosóficas que imperaban tuvieron gran influencia en la estructura política y jurídica de estos pueblos, que en gran parte acudían a las ideas religiosas para la construcción de sus sistemas legales, que mantenían a todo conglomerado social dentro de un rígido marco de comportamiento moral.

3. IMPORTANCIA DE LA COSTUMBRE INDIGENA EN EL DERECHO INDIANO

A partir de la conquista, el Derecho Castellano se imponía a los conquistados, pero fue necesario para los europeos crear un régimen jurídico, que respondiera a las situaciones que se fueron presentando y a las necesidades del régimen dominante, por lo que se crea tanto en la península como en las mismas Indias, un derecho conocido como Derecho Indiano, que fue un ordenamiento jurídico, con vigencia en Indias, fruto de una elaboración normativa, desarrollada con incidencia del Derecho Castellano, elementos filosóficos-jurídicos y un factor consuetudinario, transitoria y parcialmente reconocido respecto de las comunidades indígenas

y marcado por la diversidad como consecuencia del carácter personalista que sus ordenamientos tenían en el período prehispánico y que conservarían en su evolución posterior.

En la elaboración del Derecho Indiano, se dieron dos tendencias en el contexto de la doctrina española: La Teoría de la Acesión, que estimaba que el mundo indígena debía quedar sujeto por completo al Derecho Castellano; y la otra tendencia que se inclinaba por una política proteccionista y respetuosa para con lo indígena. La política española a seguir se manifiesta en la afirmación que no era conveniente provocar bruscas alteraciones en las estructuras sociales y jurídicas del entorno, siendo necesario la admisión de aquellas costumbres que no estuvieran en contradicción con la religión católica, expresándose también rechazo a las costumbres que fueran contrarias a los principios considerados como propios de una sociedad civilizada.

Esta postura se manifestó en la Real Cédula del Emperador Carlos y la Princesa Juana, Gobernadora de Valladolid, que preceptuaba: "Ordenamos y mandamos, que las leyes y buenas costumbres, que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía, y usos y costumbres observadas y guardadas después que son Christianos, y que no se encuentran con nuestra Sagrada Religión ni con las leyes de este libro, y que han hecho y ordenado de nuevo se guarden

y ejecuten; y siendo necesario, por la presente la aprobamos y confirmamos, y nos parece que conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y al nuestro y a la conservación y policía Christiana de los naturales de aquellas provincias, no perjudicando a lo que tienen hecho, ni a las buenas y justas costumbres y estatutos suyos." (1) Esta Cédula fue promulgada en agosto de 1555, a instancia de los caciques de Verapaz. Posteriormente en la Recopilación de 1680, en su ley IV, Título I, Libro II, recogió el contenido de aquella cédula y se continuó reconociendo la existencia de normas de Derecho Consuetudinario Indígena.

En 1580, se recomendó que los pleitos en que fueran parte los indígenas se ventilaran sumariamente, respetándose en lo posible los usos y fueros consuetudinarios, en la medida en que éstos no fueran injustos.

Podemos concluir, que aún en la época de la conquista, la Normatividad Consuetudinaria tuvo que ser reconocida, aunque en forma parcial por los conquistadores, para evitar mayores problemas a la corona española, por lo que queda demostrado que desde el tiempo del sometimiento español, la Normatividad Consuetudinaria ha resistido la opresión y el sometimiento, y sigue vigente a pesar de las vicisitudes de 500 años de opresión.

(1) Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, Tomo I. Pág. 9

4. POLITICA IDEOLOGICA RESPECTO AL DERECHO CONSUETUDINARIO EN GUATEMALA.

Los últimos estudios estadísticos socio-demográficos realizados en Guatemala han demostrado que la población indígena asciende a un 60%; por lo tanto, es interesante e importante analizar que la cultura indígena se encuentra regida por normas de conducta únicas e independientes, que al analizarse en su conjunto dan como resultado un derecho vigente ajeno al derecho positivo del Estado y que rige con un alto grado de eficacia la conducta de las comunidades indígenas. A este conjunto de normas se le conoce como Derecho Consuetudinaria, que es un elemento esencial para la identidad de nuestros pueblos, pero no es sino hasta en época muy reciente que ha merecido la atención de estudiosos del derecho y del Gobierno, vislumbrándose avances en cuanto al reconocimiento de la identidad y el pleno respeto al derecho de los pueblos indígenas que representan la mayoría de la población guatemalteca.

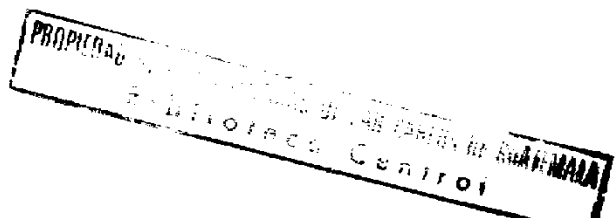
Es increíble, que hace poco más de 100 años, durante el gobierno del General Justo Rufino Barrios, se pretendió cambiar la identidad de un pueblo, por medio del Decreto Gubernativo número 165, del 13 de octubre de 1876, que regulaba: "Para los efectos legales, se declaran ladinos a los indígenas de ambos sexos de San Pedro Sacatepéquez, San

Marcos, quienes podrán usar el traje que corresponde a la clase ladina"

En la actualidad las sociedades y culturas indígenas han pasado al primer plano de la atención internacional, tras la declaración en 1992, por parte de la Organización de Naciones Unidas, como "Año de los pueblos indígenas del mundo". Asimismo la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del Decreto 9-96 del Congreso de la República, ha fortalecido el interés por los asuntos indígenas.

Otros aspectos importantes han sido las actividades suscitadas por la Conmemoración de los 500 años de la llegada de los españoles a este territorio y el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz a una mujer maya; así como el impulso que da la Organización de Naciones Unidas al establecer el Decenio Internacional de los pueblos indígenas a partir del 10 de diciembre de 1994; finalmente la firma del Acuerdo de Paz sobre "Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas", en donde el Estado se obliga a respetar el derecho consuetudinario de nuestros pueblos y a crear un gobierno con visión jurídica pluralista.

De esta manera, los sistemas jurídicos consuetudinarios han dejado de ser estudiados únicamente por académicos y se han convertido en preocupación de gobernantes, funcionarios



públicos, políticos, religiosos, intelectuales, dirigentes de organizaciones y movimientos de reivindicación indígena y estudiantes y catedráticos universitarios en particular, en las distintas áreas del conocimiento: Científico-Tecnológico, Social-Humanístico y de Salud o Asistencial.

El avance en el estudio del derecho consuetudinario, está siendo enriquecido por estudios sistemáticos sobre el tema, ampliando el conocimiento del mismo, para lograr comprensión necesaria que permita propiciar un sistema jurídico congruente con la diversidad cultural, lingüística y étnica del país y que restituya la justicia en las relaciones interétnicas en Guatemala.

En la actualidad, el gobierno, organizaciones internacionales y otros grupos, tienen el criterio que deben abrirse espacios a los indígenas de nuestro país con un carácter pluralista y respetuoso de sus propias costumbres e identidad étnica.

Los movimientos indígenas han cobrado tal fuerza, que otros sectores políticos no indígenas se han visto inclinados a abrir espacios a tales movimientos indígenas en sus propias plataformas ideológicas.

Así también, tiende a consolidarse la vinculación, entre el Derecho Consuetudinario Indígena y la plataforma ideológica y organizacional de la defensa de los Derechos

Humanos en Guatemala. Se presenta el Derecho Consuetudinario como una reivindicación política, como una demanda específica de los pueblos indígenas.

Como resultado de la lucha cada vez más articulada que libran las organizaciones indígenas, se logró que en la Constitución de la República de Guatemala de 1985, se incorporaran una serie de preceptos sobre el Derecho a la Cultura. su protección e investigación, la Identidad Cultural el patrimonio cultural y su protección, la protección de los grupos étnicos, sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, traje, idiomas, protección de tierras y sobre la traslación de trabajadores y su protección (Artículos del 57 al 69 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala el 5 de marzo de 1996, por medio del Decreto 9-96 del Congreso de la República, el cual propicia un acercamiento entre el Derecho Consuetudinario y el Estatal, sin perjuicio de éstos. La ratificación de este Convenio, no generó confrontación sino reconocimiento de los Derechos Específicos de los pueblos indígenas para avanzar dentro de un marco jurídico, dinámico y que facilite su directa participación en el proceso de desarrollo y bienestar colectivo.

También se ha logrado dentro del marco del Proceso de Paz, la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en donde se acepta el compromiso de respetar y promover el respeto a los Derechos Humanos y en forma específica los derechos de los pueblos indígenas, lográndose de esa manera que se abran espacios a los pueblos indígenas y que se comprenda la necesidad de proteger los derechos de los indígenas, así como la conveniencia de fortalecer y consolidar sus expresiones étnicas.

5. ESTRUCTURA SOCIO-CULTURAL GUATEMALTECA

Guatemala, es un país pluricultural, pluriétnico y multilingüe; pluricultural "porque sus habitantes en más de la mitad son portadores de la cultura maya y su complemento es fundamentalmente portador de la cultura ladina, además de una minoría de la cultura garífuna y de la cultura Xinka (esta última casi por extinguirse) y cada uno de estos pueblos vive y tiene su propia identidad cultural" (2)

"El concepto cultura proviene del latín *kultura*, que significa cultivo, elaboración; en un principio la cultura se relacionó con actividades agrícolas, al paso del tiempo se fue ampliando su significado, en la actualidad abarca todos los aspectos del comportamiento humano, incluye el lenguaje,

(2) Tzalan, Leopoldo. *Indios y Ladinos en Elfras*. Pág. 9

la lógica, la religión, la moral y el derecho; por lo que podemos definirla como el conjunto de elementos materiales de la actividad transformadora del hombre, tales como los medios de producción, el vestido, etcétera, así como elementos espirituales que comprende la suma de todos los conocimientos, las formas de pensamiento y en general la concepción del mundo que cada pueblo tenga" (3)

Pluriétnico, porque la diversidad cultural de Guatemala lo constituyen cuatro grupos étnicos o cuatro pueblos: Mayas, Ladinos, Garífunas y Xinkas. Entendemos por grupo étnico, aquellas comunidades que predominantemente se autoperpetúan biológicamente, comparten valores culturales fundamentales, integran un campo de comunicación e interacción y se fundamentan en el principio de autoadscripción y de la adscripción por otros (sentirse miembros del grupo y que otros los identifiquen como tal).

La etnia Maya, que son los nativos por derecho histórico, legítimos propietarios de sus medios de producción y del excedente que lograban según su organización social del trabajo y que están organizados en función de lealtades étnicas, que fueron sujetos de despojo y de dominio por la conquista y la colonia, se identifican por la pertenencia a un grupo sociocultural, comparten vínculos lingüísticos, y se

(3) Gordon, Childe, citado por Rosario Gil Pérez. Introducción a la Sociología. Pág. 15b

identifican con un pasado común y con estructuras simbólicas y valorativas.

La Etnia Ladina que surge del cruce biológico entre españoles e indígenas, no es indígena por carecer de ubicación étnica ni es criollo por carecer de sangre española en forma exclusiva; por lo que criollos y mestizos derivaron hacia la concepción genérica de ladinos.

La Etnia Garífuna, es descendiente de esclavos africanos, provenientes de África Occidental y del Congo. En el año de 1700 aparecieron los primeros Garífunas en América, se asentaron en Honduras, Belice y Livingston, Guatemala, aproximadamente en el año de 1800. Tienen su propio idioma, traje, música y forma de vivir.

Y por último la Etnia Xinka, que es uno de los pueblos que conforman Guatemala, habitan en el departamento de Santa Rosa y Jutiapa; antiguamente habitaron Guazacapán, Escuintla, Taxisco, Tahuila, Texcuaco e Ixguatán. Los Xinkas son un pueblo que tiene su propio idioma, traje y forma de vivir. Se conoce muy poco de ellos y de sus orígenes, se les asocia con los popolucas, pipiles y con los mixes (todos mexicanos de origen azteca).

Guatemala es multilingüe porque en la república habitan hablantes de 24 idiomas, 21 son mayas, además del castellano, garífuna y xinka.

6. DEFINICION DEL CONCEPTO DE DERECHO CONSUETUDINARIO.

Reuniremos algunos criterios emitidos por autores nacionales y no nacionales, en relación al tema de la definición del derecho Consuetudinario, a fin de obtener una visión teórica del tema objeto de estudio.

Inicialmente nos ocuparemos de la definición del Doctor Luis Alberto Padilla, quien afirma que Derecho Consuetudinario es el "Conjunto de normas que resultan de una práctica general, constante y prolongada concerniente a una determinada relación de hecho y observada en la convicción de que es jurídicamente obligatoria." (4). También afirma que el derecho consuetudinario puede definirse como el "Ordenamiento jurídico que nace en el seno de un conglomerado social determinado y se caracteriza por la adecuación voluntaria (vía consenso) de la conducta del grupo social a sus pautas normativas." (5)

Para Débora Dorotinsky, Derecho Consuetudinario es un "Conjunto de facultades y normas objetivas, que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo, a partir de su propia filosofía, para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de su sociedad; se diferencia de los demás, por su

(4) Padilla, Luis Alberto. Elementos para una Investigación del Derecho Consuetudinario en Guatemala. Pág. 4

(5) Padilla, Luis Alberto. "Derecho Consuetudinario y Derecho Positivo", Revista No. 29 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Pág. 23

carácter objetivo y humano, y se sustenta en su contenido en los Derechos Específicos de cada pueblo" (6)

A criterio de Flavio Rojas Lima, Derecho Consuetudinario es el "Conjunto de normas de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, jurídicamente obligatorias, distintas del derecho positivo vigente en un país determinado, o bien en términos más generales, como el conjunto de reglas, normas, acciones y costumbres que forman parte del control social de un grupo" (7)

Es importante analizar que las definiciones enunciadas, contienen los dos elementos de un típico ordenamiento jurídico consuetudinario, es decir los elementos subjetivo y objetivo expresados en la fórmula latina: *inveterata consuetudo et opinio juris seu necessitatis*. El primero de dichos elementos consiste en la idea de que la costumbre en cuestión es jurídicamente obligatoria y debe por tanto aplicarse; y el segundo, en la práctica suficientemente prolongada de un determinado proceder.

Consideramos que la definición del licenciado Flavio Rojas Lima, es la más acertada por ser la más completa, ya que indica que el Derecho Consuetudinario es un conjunto de normas tradicionales, orales, no codificadas, distinto al Derecho Estatal y que regulan la conducta de un determinado grupo. Es importante analizar la importancia que se le da a

(6) Borotinsky, Débora. Investigación sobre Costumbre Legal Indígena en los Altos de Chiapas. Pág. 67

(7) Rojas Lima, Flavio. El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la Etnicidad Guatemalteca. Pág. 10

la tradición, y el Derecho Consuetudinario significativamente es más consistente y está más vertebrado en los pueblos indígenas que han logrado contraponer una larga tradición cultural a un estado prolongado de subordinación.

7. ELEMENTOS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.

7.1. ELEMENTO SUBJETIVO O PSIQUICO

Consiste en la idea de que la costumbre es jurídicamente obligatoria, adquiriendo un carácter obligatorio, transformándose en derecho eficaz, como consecuencia de su persistencia en el tiempo y del convencimiento arraigado de quienes la practican.

7.2. ELEMENTO OBJETIVO.

Consiste en que la comunidad practica en forma prolongada determinada costumbre.

7.3. ELEMENTO NORMATIVO

Es un conjunto de modalidades convencionales de regular la conducta humana en el seno de un conglomerado social;

es el conjunto de usos que se transforman en derecho eficaz, como consecuencia de su persistencia en el tiempo y del convencimiento arraigado de quienes la practican y que la comunidad ha llegado a considerar beneficioso para todos en el actuar social del hombre; tomando en cuenta que sólo aquellas reglas de conducta que surgen del consenso social de todo el pueblo alcanzarán fuerza normativa

Existe el criterio de Edgar Bodenheimer que "sólo deben ser reconocidas como costumbres jurídicas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.- Que no contradigan una ley o principio fundamental del Derecho General; criterio que sostiene el Convenio 169 de la OIT. en su artículo 8vo;
- b.- Que hayan existido contínuamente desde tiempo inmemorial;
- c.- Certidumbre;
- d.- Observancia continua como Derecho; y
- e.- Racionalidad." (8)

El criterio anterior lo compartimos parcialmente, pues el requisito que se señala en la literal b, insinúa que el Derecho Consuetudinario es estático y que no puede evolucionar, lo cual no puede ser así, ya que este Derecho es eminentemente dinámico y cambia, evoluciona

(8) Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Pág. 165

con el tiempo, aspecto que estudiaremos más detenidamente en el transcurso de este trabajo.

7.4. ELEMENTO IMPERATIVO

Es evidente que el carácter imperativo del Derecho Consuetudinario se basa en el consenso, pues esto le da legitimidad por fundamentarse en la convicción social de que adecuar la costumbre a la norma es lo adecuado, lo correcto. Mientras mayor sea la convicción de que "así deben ser las cosas" (opinio necessitatis), más se generalizará la repetición de determinada conducta, y mayor será el grado de cumplimiento de la norma.

8. CARACTERISTICAS

8.1. ES OBJETIVO

El Derecho Consuetudinario Indígena es objetivo porque "Es un derecho más humano porque responde con objetividad para el sujeto, a quien debe aplicarse o supeditarse";(9). Trata de darle una solución viable a los conflictos, deduciendo la resolución más favorable para las personas, siempre sin perjuicio de la norma, ya

(9) Padilla, Luis Alberto. Elementos para una Investigación Básica del Derecho Consuetudinario en Guatemala. Pág. 5

que la lógica del Derecho Consuetudinario radica en el raciocinio. Intenta resolver conflictos sociales por medio de un reajuste ordenado y pacífico de las pretensiones razonables de un individuo o de un grupo. En la resolución de conflictos se toman en cuenta razones socialmente aceptables y con la concurrencia de varias personas de una particular manera o modo de acción (uso social o costumbre) y que se tiene la convicción de que es la mejor forma de satisfacer una necesidad o interés humano y no se basa en premisas, sino en comparaciones en donde se infiere un juicio desconocido a partir de otros conocidos.

8.2. ES ORAL

Los usos y costumbres que se practican se transmiten de generación en generación, "las normas orales están manifestadas en los hechos y se materializan en la costumbre" (10). El orden jurídico indígena tiene en la palabra su forma de expresión y existencia, gracias a la tradición oral se transmite y se entiende. Por otro lado, a través de códigos orales se pone en relación con representaciones y prácticas sociales. La tradición oral es un sistema de información que conjuga prácticas

(10) López Godínez, Rolando, "Realidad y Normatividad". Revista No. 1 del Instituto de Estudios Inter-étnicos, 1996. Pág. 108

sociales, memoria histórica, concepción del mundo, normas y valores, la tradición oral, está íntimamente ligada a la cultura e identidad de un pueblo o colectividad que lo manifiesta.

8.3. ES REAL

Entendiendo la realidad como lo que no es solo representado, imaginado o pensado, sino que existe independientemente de nuestro representar y pensar; por lo tanto el Derecho Consuetudinario es real porque responde a la cosmovisión e idiosincracia de nuestros pueblos, responde a la realidad jurídica del indígena guatemalteco; es una forma especial de impartir justicia y normas especiales de conducta propias de un conglomerado social; sus principios jurídicos pueden buscarse en la práctica social, en su cosmovisión, en su cultura; es esta una gran diferencia entre el Derecho Consuetudinario y el Derecho Occidental, ya que este último es eminentemente formal, y para que tenga validez y sea de cumplimiento obligatorio, debe reunir formalidades específicas señaladas en cada legislación y en su gran mayoría no ha sido producto de las condiciones reales del país, sino que ha sido importada

de otras latitudes y realidades y no responde a nuestra realidad sino ha sido superpuesta a las condiciones objetivas de nuestro país, por el contrario, el Derecho Consuetudinario responde y es coherente a la crítica realidad de nuestros pueblos.

8.4. ES DINAMICO

Al respecto de esta característica existe una dicotomía: un enfoque que considera al Derecho Consuetudinario como "Estático, fosilizado, inerte, actuando esporádicamente como convulsiones sociales de la conducta humana"; (11) y que no se utiliza una costumbre nueva porque el acto practicado es un correcto modelo; y un segundo enfoque que considera que las costumbres o normas consuetudinarias cambian con el tiempo y de acuerdo a las circunstancias. Al respecto el Doctor Luis Alberto Padilla, considera que "los cambios del Derecho Consuetudinario pueden ser positivos o negativos, son positivos cuando contribuyen al desarrollo autónomo de las comunidades y negativos cuando causan perjuicio a sus valores culturales o modifican drásticamente su identidad étnica". (12)

(11) Flores Alvarado, Humberto. *El Derecho de la Costumbre*, Pág. 14

(12) Padilla Luis Alberto. *Op. Cit.* Pág. 8

Consideramos que es equivocada la idea que el Derecho Consuetudinario es un conjunto de normas ancestrales, que se han mantenido inmutables desde tiempo inmemorial, si bien es cierto que el Derecho Consuetudinario puede contener elementos cuyo origen puede remitirse a tiempos remotos, también contiene otros que han surgido en época moderna, ya que desde cualquier punto de vista el Derecho Consuetudinario refleja el cambio histórico, ecológico, demográfico, económico, ideológico y cultural de nuestros pueblos.

8.5. ES EMINENTEMENTE CONCILIADOR

El Derecho Consuetudinario se caracteriza por el empleo de recursos persuasivos, como por ejemplo consejos dados por personas honorables, consideradas como máximos representantes del pueblos, reuniones con la comunidad, etcétera; acciones en donde se requiere hacer acopio de paciencia, lo que es una característica intrínseca de nuestros indígenas; en virtud que el Derecho Consuetudinario es oral, las conciliaciones se agotan generalmente en la primera audiencia, lo que evita que se formen expedientes de trámite engorroso como sucede con el Derecho Formal Estatal.

8.6. ES COHESIONADOR

Porque la vigencia del Derecho Consuetudinario en las comunidades indígenas, contribuye eficazmente a resguardar el derecho fundamental a mantener y adherir una cultura propia y una cohesión social que de esto último se deriva inexorablemente. Por tal razón las comunidades indígenas luchan por no perder las costumbres jurídicas, culturales, religiosas y tradiciones que le dan cohesión e identidad a su grupo étnico.

8.7 ES CONSENSUAL

Porque la efectividad del Derecho Consuetudinario está ligada fundamentalmente al consenso que se logre crear en un determinado conglomerado social, respecto a la necesidad de su cumplimiento, en otros términos, a la convicción social de que acatar la norma consuetudinaria es lo más adecuado, lo correcto, lo justo.

Es evidente que se logra un mejor control social, cuando éste se basa en el consenso, puesto que éste da legitimidad tanto a la autoridad como al orden establecido. La eficacia de las normas consuetudinarias

será tanto mayor cuanto más enraizada se encuentren éstas en la sociedad.

9. NATURALEZA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

Los autores coinciden en afirmar que el Derecho Consuetudinario es de carácter social por excelencia porque se apoya en los hechos normativos y en la garantía que el cuerpo social otorga al cumplimiento de éstos; y porque las normas consuetudinarias toman como base para regular la conducta de los hombres, su individualidad concreta, atendiendo a su propia identidad, y sin despojarlos de la posibilidad de realizarse conforme a su propia naturaleza racional y libre.

También se basa en el consenso, ya que la garantía social de una norma, es mucho más importante que la garantía estatal, "La garantía social se apoya en el consenso (elemento subjetivo de la costumbre), puesto que éste da legitimidad tanto a la autoridad como al orden establecido".

(13)

10. ASPECTOS QUE TIENDEN A DESESTRUCTURAR EL DERECHO CONSUECUDINARIO.

(13) *Idea*. Pág. 9

10.1 QUE EL ESTADO LO RECONOZCA CON CARACTER DE SUBSISTEMA:

Esto en la medida en que se encuentra subordinado al derecho vigente estatal, o que es ignorado, no reconocido y no aplicado por los Organos Jurisdiccionales del Estado; sin embargo no puede considerarse como subalterno en cuanto a su valor intrínseco, ya que en el interior de las comunidades indígenas su eficacia es considerable.

El Derecho Consuetudinario es un sistema normativo real y objetivo, vigente en los pueblos indígenas del mundo, principalmente de América. En Guatemala existe un cuerpo normativo consuetudinario, que se ha mantenido vigente a pesar de las vicisitudes de 500 años; el problema estriba en que "dicho sistema jurídico es desconocido por los juristas por el hecho que no esté recopilado en lujosos tomos, es más, por no responder a quienes han sido los encargados de elaborar el sistema legal que dicho sea de paso, resulta siendo negativo para los pueblos originarios porque este sistema, no corresponde a nuestros modelos de sociedad" (14)

Sin embargo, el Convenio 169 de la OIT, y el Acuerdo de Paz Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se encuentran entre el Sistema Jurídico Estatal y el

(14) *Idem*, Pág. 19

Consuetudinario propiciando un acercamiento entre ambos sin perjuicio de éstos; por lo que el Derecho Consuetudinario debe constituir un sistema jurídico paralelo legítimo en su aplicación para la población étnica en el ámbito territorial guatemalteco.

10.2 EL CONFLICTO LINGUISTICO

Guatemala, es un país multilingüe, porque se hablan 24 idiomas; 21 de origen maya, siendo éstos: el Achi, Akateco, Awateko, chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco, Q'anjob'al, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqoman, Poqomchi, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tectiteco, tz'utuil y Uspanteco; además de los idiomas Garífuna, Xinka y Español. Es importante señalar la distorsión común que es la de denominar como dialecto a otra lengua que no sea el español, lo cual es un error, ya que todas ellas merecen el calificativo de lengua o idioma por contar con una estructura gramatical, con un vocabulario o léxico propios, así como la posibilidad de escribirse y desarrollarse. Un dialecto es una variante social o regional de un mismo idioma; sin embargo el dialecto se convierte en un nuevo idioma cuando los cambios fonológicos, morfológicos y sintácticos ascienden a un

67% de la lengua de la que se deriva. La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya no ha alterado la cohesión de su identidad. El conflicto surge entre el Estado y las grandes mayorías indígenas; ya que el único idioma oficial señalado en el artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala es el español, a pesar de que en la mayoría de los estudios sociolingüísticos, se ha demostrado la alta relevancia de la lengua para la cohesión y preservación de una etnia; este hecho refleja el papel primordial del lenguaje para toda cultura, es el núcleo de la identidad étnica, su medio de expresión y comunicación.

Sin embargo, el lenguaje es también un formidable instrumento de dominación, por lo que el lenguaje tiene una gran relevancia para un sistema jurídico. Los indígenas dentro del Derecho Consuetudinario utilizan su propio idioma, pero cuando se ven forzados a utilizar el sistema jurídico estatal con todas las dificultades y desventajas que ello implica, se encuentran escasas posibilidades de una defensa justa, un ejemplo muy ilustrativo de lo anterior, nos lo da la premio Nobel de la Paz, Doctora Rigoberta Menchú Tum, cuando nos relata: "Pagamos una serie de cosas para poder hablar con las autoridades, como no hablábamos el español, entonces

teníamos que buscar un intermediario que tradujera las declaraciones de mi madre. El Abogado era un ladino y no entendía la lengua de nosotros. Teníamos que buscar un intermediario para que tradujera. Inmediatamente los terratenientes pagaron al intérprete para que no dijera lo que nosotros decíamos sino que decía otras cosas en lugar de la declaración nuestra. Hicieron grandes maniobras con nosotros" (15)

Sin embargo, en el Acuerdo de Paz sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se establece la creación de una Comisión de Oficialización, que estudiará modalidades de oficialización de los idiomas mayas, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales de los Mayas de Guatemala.

Como consecuencia, el punto de oficialización de los idiomas indígenas debe ser una de las primeras reformas a efectuarse.

Se espera que en un plazo breve el Estado de Guatemala revierta más de 170 años de tradición legal que ordenaba, primero la extinción de los idiomas indígenas (El Decreto Legislativo número catorce del Congreso de la República de fecha 28 de octubre de 1824, preceptuaba: Los párrocos de acuerdo con las municipalidades de los pueblos, procurarán por los

(15) Burgos, Elizabeth. Me llamo Rigoberta Menchú y así se nació la conciencia, Pág. 135

medios más análogos, prudentes y eficaces, extinguir el idioma de los primeros indígenas). Luego en la legislación guatemalteca se produce un silencio legal, y por último se toma a los idiomas indígenas como parte del patrimonio cultural, más nunca en igualdad de jerarquía con el idioma español.

En cuanto al Derecho Consuetudinario, la lengua opera como un aspecto muy importante del mismo, por lo que Derecho Consuetudinario y lengua indígena se complementan como reivindicaciones, puesto que conforman pilares constitutivos para la supervivencia de nuestros pueblos indígenas.

10.3 EL TRABAJO RELIGIOSO LLEVADO A CABO EN CIERTAS COMUNIDADES DEL PAIS.

Este factor ha incidido en la desestructuración del Derecho Consuetudinario a nivel local en ciertas regiones del país, especialmente en aquellos municipios en donde el conflicto violento que enfrentó a grupos insurgentes con el ejército fue más fuerte, ya que "los grupos religiosos han sido agentes de transmisión de valores culturales ajenos a las poblaciones indígenas" (18).

(18) Dary, Claudia. "Los Protestantes en Guatemala". Revista No. 1 del Instituto de Estudios Inter-étnicos. Pág. 83

Para éstos grupos religiosos, la solución a los problemas sociales y económicos de los indígenas, se halla en la aceptación de una religión y en el abandono total de sus "supersticiones". Estos grupos, conciben a los indígenas como personas originalmente buenas, pero que por su ignorancia viven en pecado, practicando "costumbres" que no son más que un indicador de moral decadente. Para ellos son una raza caída que es necesario salvar. No existe, o por lo menos no existía hasta hace muy poco tiempo, interés por conocer las ancestrales costumbres y tradiciones de los indígenas, sin pensar ni saber siquiera nada sobre un simple pero legítimo sistema jurídico, que se basa en costumbres que regulan la conducta de las personas y cuya filosofía es mas humana, producto de una floreciente cultura maya que ha sobresalido entre muchas otras en el mundo.

11. BREVE ANALISIS DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS SOBRE EL TEMA DE LA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa la igualdad entre los guatemaltecos, sin embargo

existen injusticias y la desigualdad es evidente, particularmente para el pueblo Maya.

En forma implícita o explícita se ha impuesto la cultura Ladina ubicándola como superior y se ha tratado de destruir la cultura Maya, ubicándola como inferior. A continuación analizaremos dos instrumentos legales que puntualizan los derechos indígenas y se reconoce el carácter multiétnico y pluricultural de los pueblos indígenas y la necesidad de respetar esta diversidad para lograr la estabilidad política y el desarrollo social.

11.1 CONVENIO NUMERO 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES, DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1989; varios países, en su mayoría de América Latina lo han ratificado, entre éstos Guatemala. Este convenio sirvió como marco conceptual en las negociaciones que culminaron con la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, entre el Gobierno y la Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca URNG. en marzo de 1995.

A diferencia del Convenio 107 de la OIT. que tiene un enfoque integracionista, asimilacionista y proteccionista, ya que parte de la idea que el problema de los pueblos indígenas desaparecería a medida que las poblaciones se integraran a las sociedades en las que vivían, el Convenio 169, promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el Derecho Consuetudinario de los pueblos indígenas. Asume que éstos seguirán existiendo manteniendo su propia identidad, estructuras y tradiciones; también, asume que éstos pueblos tienen el derecho de participar en el proceso de toma de decisiones que los afecte.

En resumen, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT tiene un enfoque progresista y pluralista que orienta el derecho legítimo de los pueblos para disfrutar de sus particularidades, en virtud de que ningún pueblo tiene derecho de negar la existencia del otro, en el marco del respeto mutuo para su desarrollo. Asimismo, tiene un enfoque respetuoso de la identidad de los pueblos, los que tienen derecho a ser lo que son y que se desarrollen participando muy activamente, no ser un sujeto pasivo sino asumir el papel autogestionario y protagónico.

Actualmente la Constitución Política de la República tiene 5 artículos dedicados a las Comunidades Indígenas, pero son de corte proteccionista e integracionista, por lo que se esperan muy pronto reformas constitucionales que impulsen el carácter pluralista y respetuoso de la identidad de nuestros pueblos, que debe existir para lograr el progreso y desarrollo del país.

11.2 ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE PAZ.

Para dar fin al enfrentamiento armado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, se negoció la paz. En este proceso de negociación se ha logrado entre otros resultados importantes la firma de este acuerdo, cuyos objetivos son reconocer la identidad de los pueblos indígenas y el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado de Guatemala; luchar contra la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, propiciar la participación indígena en todas las situaciones que les afecten y reconocer los derechos políticos, económicos, sociales y culturales que los

pueblos indígenas como componentes de la unidad de la nación.

En este acuerdo se reconoce en lo que se refiere a la identidad de los pueblos indígenas, que son descendientes directos de los mayas, respeto a sus idiomas y su cosmovisión. Se solicita la lucha de todos los sectores de la población para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas y como parte muy importante de la sociedad, se reconocen los derechos de la mujer indígena.

Respecto a los derechos culturales, se reconocen como pilares sobre los cuales se sostiene la cultura: el idioma, el uso de nombres, apellidos y toponimias indígenas, la espiritualidad, los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados, el traje, la existencia y valor de la ciencia y tecnología indígena, y propugna por una reforma educativa como vehículo importante para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales, así como promover el respeto y difusión de las culturas indígenas a través de los medios de comunicación masiva.

En cuanto a los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, el gobierno se compromete a promover una reforma constitucional que caracterice a

Guatemala como pluricultural, pluriétnica y multilingüe, reconociéndose la comunidad maya y sus autoridades indígenas locales, comprometiéndose también a regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y cultura de los pueblos indígenas; promoviendo la lucha contra la discriminación y fomentando la participación a todos los niveles sociales.

En cuanto al Derecho Consuetudinario, y como parte muy importante en nuestro estudio, el Estado se compromete a reconocer que la normatividad tradicional de los pueblos indígenas es un elemento esencial para la regulación social de las comunidades y por consiguiente para el mantenimiento de su cohesión.

Por otra parte, el desconocimiento del Derecho Consuetudinario que regula la vida comunitaria indígena y la falta de acceso de los indígenas al sistema jurídico nacional han dado lugar a la negación de derechos, discriminación y marginación.

Otro punto muy importante del Acuerdo, es lo que se refiere a los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas; tanto la tenencia colectiva como individual, los derechos de propiedad, de posesión, derechos reales, así como el aprovechamiento de recursos

naturales sin perjuicio de su hábitat; para lo cual el gobierno se compromete a adoptar las medidas para regular la situación jurídica de nuestras comunidades.

Para lograr todos los objetivos del presente acuerdo, el Gobierno se comprometió a realizar las reformas constitucionales y legales necesarias, así como a revisar las leyes vigentes para reformar todo aquello que sea discriminatorio hacia los pueblos indígenas.

Como mecanismos para lograr los compromisos adquiridos se crearon cinco comisiones:

- a.- Comisión de oficialización de idiomas Mayas;
- b.- Comisión de lugares sagrados
- c.- Comisión Paritaria de Reforma Educativa;
- d.- Comisión Paritaria de Reforma y participación;
- e.- Comisión Paritaria de tierras.

Los sectores mayas de la Asamblea de la Sociedad Civil estarán encargados de organizar la participación indígena en las Comisiones Paritarias.

Es importante señalar, que para lograr el cumplimiento de este Acuerdo deben realizarse reestructuras, entre otras las siguientes:

- a.- Del poder local,
- b.- Creación de un nuevo Código Municipal, donde se contemplen aspectos como:

- El porcentaje de los fondos de las municipalidades que debe destinarse a Mayas y Ladinos.
- El alcance de la toma de decisiones de las autoridades indígenas.
- Formas básicas de autonomía política dentro de las comunidades.

En resumen, este Acuerdo combate prejuicios que obstaculizan la convivencia pacífica de los pueblos y propicia una existencia pacífica de varias culturas para el logro del desarrollo y la paz en Guatemala.

Este Acuerdo entró en vigencia en dos fases: en lo que se refiere a los derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes del país o en tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte, tuvieron vigencia y aplicación inmediata, desde la firma del Acuerdo en particular, y sobre los demás puntos, desde que se firmó la paz firme y duradera, al final de la negociación entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG, el 29 de diciembre del año 1996.

12. CUADRO SINOPTICO SOBRE LA ESENCIA DEL CONVENIO 169 Y DEL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

CONVENIO 169 DE LA OIT	ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS INDIGENAS.
-Reconoce la diferencia cultural, ideológica, social y económica.	-Reconoce la identidad del pueblo Maya, Garífuna y Xinka.
-Reconoce a los pueblos con identidad propia.	-Compromiso de luchar contra la discriminación legal y de hecho que han sufrido los pueblos indígenas
-Acepta y respeta valores culturales, prácticas indígenas y sus propias autoridades.	-Respeto y promoción de los Derechos Culturales: idioma, nombres, espiritualidad, templos, centros ceremoniales, lugares sagrados, uso del traje, ciencia y tecnología, reforma educativa y medios de comunicación masiva.
-Promueve programas con la participación, consulta y decisión de los indígenas.	-Reconocimiento de las autoridades comunitarias.
-Promueve instrumentos internacionales y normas consuetudinarias como alternativas legales y de justicia	-Reconocimiento del Derecho Consuetudinario.
-Reconoce la relación especial del indígena con la tierra.	-Reconocimiento de los derechos relativos a los recursos y tierras comunales
-Promueve la autodefinición del pueblo indígena.	-Participación indígena a todos los niveles.

CAPITULO II

CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETEN.

1. CARACTERIZACION

El Petén es el departamento más grande de Guatemala, tiene una extensión de 35,854 kilómetros cuadrados, colinda con fronteras internacionales, al oeste: con México (Chiapas y Tabasco), al norte con Campeche y Quintana Roo, al este con Belice y al sur con los departamentos de Alta Verapaz e Izabal; es un territorio plano, cubierto de exuberante y perenne vegetación, con majestuosos y pintorescos lagos y ríos caudalosos que lo cruzan en todas direcciones, llevando sus aguas hacia el Océano Atlántico, territorio lleno de misterio y leyenda; debido a sus grandes bosques, propios de la selva tropical húmeda, es considerado como el segundo pulmón de América.

La historia poblacional de El Petén es compleja, misma que ha sido poco estudiada debido a la riqueza de sitios arqueológicos, la mayoría de los estudios se han inclinado por esta especialidad, y su panorama sociocultural y procesos étnicos han recibido escasa atención.

El departamento de El Petén para su administración está dividido en doce municipios siendo éstos: Flores (Cabecera

Departamental), San Benito, San Andrés, San José, Sayaxché, La Libertad, San Francisco, Santa Ana, Dolores, San Luis, Melchor de Mencos y Poptún; nuestro estudio se delimita geográficamente en el municipio de San Luis.

2. MUNICIPIO DE SAN LUIS, PETEN.

Fue creado por Acuerdo Gubernativo del Estado de Guatemala, en tiempo de la Federación Centroamericana, en el año de 1832. Es el municipio más distante de la cabecera, encontrándose a 124 kilómetros de ciudad Flores. Colinda al norte con Poptún, al este con Belice, al sur con Livingston, Izabal; al oeste con Sayaxché y Dolores. El municipio cuenta con ocho aldeas: Agua Negra, Chacalté, Chacté, Chimay, La Balsa, Pusilá, Ixbobó y Tzuncal. El territorio está regado por ríos y arroyos que le prestan comodidades para su desarrollo; cerca de los límites con Belice corre el río Blanco; el Cansís y el de La Balsa, que limita con el municipio de Cahabón, Alta Verapaz. También posee los arroyos Chichá, Joventé, Balanté, Mollejón, Jalté Ixyuc, Ixtoc, Noctún, Ixbobó, Ixjobel y otros.

3. ALGUNOS RASGOS CULTURALES.

3.1. IDENTIDAD

Según el censo de 1994 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, la población del municipio de San Luis, ascendía a 23,617 personas, siendo la urbana de 2,445 y la rural de 21,172 habitantes; 21 64.9% de la población es indígena; existen en la región dos comunidades étnicas: Mopán y Q'eqchi'. Estos grupos indígenas tienen una similitud histórica fundamental, participan del mismo pasado y del mismo vasto inventario cultural, sin embargo el conjunto de rasgos que cada grupo toma del inventario general, al adquirir una integración propia, imprime a cada uno su carácter más o menos distintivo.

Los idiomas mayas predominantes en el municipio de San Luis son el Mopán y el Q'eqchi', superando éste último al primero.

Los Mopanes y los Q'eqchi'es representan un grupo étnico de foresta tropical que por siglos ha luchado por mantener viva una particular estructura social, en la que destaca la existencia de una ley tradicional cuya función principal es de normar el comportamiento de los individuos. La observación rigurosa de la ley tradicional, la importancia de las autoridades locales,

el papel de los curanderos-brujos y otros rasgos culturales fundamentales que caracterizan a los pueblos Mopán y Q'eqchi' han sufrido en los últimos tiempos algunos cambios a partir de su contacto cada vez mayor con otros grupos étnicos, principalmente con el ladino. Podríamos afirmar que en la actualidad se está produciendo un proceso de aculturación (proceso de adaptación o recepción de una cultura por contacto con otro pueblo o cultura); si bien, la adopción de elementos culturales extraños puede resultar en determinadas circunstancias, un mecanismo de experiencia positiva y necesaria para enfrentar situaciones adversas, no es menos cierto que los pueblos Mopán y Q'eqchi' tienen y luchan por mantener una fuerte conciencia de pertenencia y valoración étnica y al mismo tiempo, proyecciones objetivas a nivel de grupo.

3.2. MEDICINA TRADICIONAL

Los curanderos-brujos son personas que en la tradición cultural de este municipio siempre han desempeñado un rol especial, como poseedores de conocimientos en materia de medicina natural. Hasta hace algunos años,

ésta constituía la única modalidad practicada en la zona.

A pesar de las influencias cada vez mas fuerte de otras culturas y de la atención médica de tipo occidental que reciben, aún siguen confiando en sus curanderos, especialmente cuando se trata de aliviar dolencias de tipo biosíquico como la "tunda", "mal de ojo", "pujo", etcétera, para las cuales la medicina occidental no tiene respuesta.

Cabe señalar, que entre los lineamientos que se impulsarán para lograr una reforma en el sector nacional de salud, en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se contempla la necesidad de valorar la importancia de la medicina indígena y tradicional, promoviendo su estudio y el rescate de sus concepciones, métodos y prácticas.

El indígena, aunque recibe en forma indirecta la influencia de la cultura ladina, conserva para la restauración de la salud sistemas ancestrales a través de personas especializadas en diagnóstico y tratamiento de afecciones tanto físicas como sobrenaturales. Los indígenas tienen mucha más confianza en este tipo de medicina que en la occidental.

3.2.1. PARTERAS

Las parteras son las mujeres que se dedican a atender partos en forma empírica y que a la vez llevan un control pre y postnatal, en general es una profesión heredada de madre a hija.

3.2.2. COMPONE HUESOS

Son personas dedicadas al tratamiento de fracturas, luxaciones y golpes, gozan de un prestigio bien cimentado tanto por los años que tienen de ejercer, como por su fama que ha logrado extenderse fuera de los límites comunitarios y aún nacionales.

3.2.3. CURANDEROS

Son personas que se dedican a curar pacientes que sufren lo que podríamos llamar enfermedades comunes por medio de la medicina tradicional y los indígenas recurren a ellos antes que a cualquier otro médico.

Previo a cualquier curación invocan a Corazón del Cielo y de la Tierra, ya que si no lo hacen pueden equivocarse y en lugar de salvar al enfermo pueden provocarle la muerte.

La medicina empleada en el área rural es de tipo natural y por medios esotéricos, profesados por los

curanderos-brujos, de la antigüedad, cuyos conocimientos no debían ser poseídos sino por muy pocos escogidos.

3.3. RELIGIOSIDAD Y FESTIVIDADES

La religión dominante es la católica, aunque la evangélica cada vez va ganando terreno, ésto quedó demostrado en el trabajo de campo realizado, ya que el 84.7% de los entrevistados profesan la religión católica y el 15.3% la evangélica.

La fiesta titular se celebra durante una semana. El patrono del pueblo es San Luis IX, rey de Francia, que es conmemorado por la iglesia Católica el 25 de agosto. Existen varias diversiones entre las cuales ha descollado el tallo encebado, así como bailes folklóricos como la Danza del venado, La Chabela, Los Moros, El Torito y otros.

3.4. BAILES INDIGENAS DE LA REGION

Los bailes indígenas son una especie de ritos que expresan sentimientos y conmemoran fechas, lo mismo se baila el día del patrono que algún otro día importante en el calendario. Algunos bailes pueden servir también para pedir buenas cosechas cuando se aproxima la época

de la siembra. Existen bailes de la época precolombina y otros surgidos después de la conquista.

3.4.1. DANZA DEL VENADO

Esta danza tiene sus orígenes en la época prehispánica, ha sido parte de la riqueza cultural del pueblo maya Mopán, al extremo de involucrarlo dentro de su calendario sagrado, como el día de Keej (Venado) animal sagrado. Seguramente en la época prehispánica los mayas practicaban esta danza no como hoy en día se practica, ya que consideramos que durante la Colonia le fueron agregando personajes diferentes como son los españoles (capitanes, cazador y esposa) posiblemente como una expresión o manifestación de protesta o sátira.

La danza se inicia con la petición al Creador del Universo para que el nahual o espíritu de los personajes que se presentan en la danza (venados, españoles, tigres, leones, monos, micos y perros) hagan bien su papel y no se vayan a encarnar espíritus malignos que dañen a los espectadores. También se le pide al Creador del Universo que la belleza y colorido de las flores se manifieste en los trajes. Los objetos que se utilizan durante la ceremonia son el copal pom

(resina aromática de un árbol), cacao, licor y cigarrillos, participan 8 principales, 3 marimbistas y todos los danzantes con sus esposas, finalizada la ceremonia almuerzan todos juntos

Al día siguiente inicia la danza oficial que consiste en que los venados manifiestan que han venido de las montañas a pedirle al Creador que los defienda de los cazadores. Continúa el son de los españoles cuya intención es matar a los venados con la ayuda del cazador y del perro, luego danzan los tigres y leones quienes han recibido órdenes del Creador para defender a los venados. Concluye la danza bailando todos juntos.

3.4.2. EL TALLO ENCEBADO

Consiste en que el día de la fiesta patronal, se erige el tronco de un árbol que mide aproximadamente de 18 a 22 metros de alto, luego lo enceban totalmente y varias personas hacen solicitudes para participar en el juego. Son elegidos algunos jóvenes quienes tratan de subir al palo, los que lo logren son premiados con dinero en efectivo.

Para rescatar esta tradición que es exclusiva de la

comunidad Mopán, el Comité Cultural Maya Mopán ha decidido la construcción de la Casa de las Tradiciones que tendrá el diseño de la arquitectura maya, y donde se realizarán también toda clase de reuniones comunales para resolver sus problemas y asuntos jurídicos de conformidad con las normas consuetudinarias.

3.5. VESTIDO

3.5.1. DEL PUEBLO Q'EQCHI'

Las mujeres usan una falda enrollada que está hecha de una sola pieza de tela de algodón con un largo de 6 a 12 yardas. El tipo más común es azul oscuro con blanco y tejido con una orilla blanca en la parte inferior. Sin embargo, muchas de las mujeres han principiado a usar faldas multicolores, populares de todo el país. La falda se sujeta con una faja delgada de 6 a 10 yardas de largo que se enrolla varias veces alrededor de la cintura; la blusa se usa uniendo tres tiras de tela tejida a mano de 3 pulgadas. Se cose de tal manera que se deja un espacio lo suficientemente grande para los brazos y en el centro del dobléz de arriba se deja una abertura cuadrada para que pueda

pasar la cabeza. La tela blanca varía desde una bastante ordinaria a una muy fina con diseños tejidos intrincados; muchas de las blusas tienen tejidos a mano muy elaborados alrededor del cuello y de las aberturas para los brazos. Casi todas las mujeres usan aretes y collares, siendo el tipo más popular una cadena larga de plata, aunque algunas mujeres de mayor edad todavía usan cuentas y collares de monedas. La mayoría de las mujeres usa el cabello partido por la mitad y trenzado, la mayoría no usa zapatos. Los hombres usan pantalones blancos y sacos oscuros, y algunos llevan una banda tejida a mano, color rojo o amarillo, en lugar de cincho, casi todos usan sombreros de paja llueva o no. Los niños usan vestidos de color azul o rosados con gorras del mismo color. Cuando las niñas tienen como dos o tres años, principian a usar faldas y blusas como las de sus madres. En las regiones más lejanas los niños usan vestidos de color azul oscuro hasta que tienen 6 o 7 años y luego se les ponen pantalones.

3.5.2. DEL PUEBLO MOPAN

El vestido de los Mopanes, se encuentra sufriendo cambios y esto puede notarse por las distintas

preferencias de ropa de la generación más joven a diferencia de la que usan sus mayores.

Las mujeres de mayor edad usan una blusa blanca de algodón adornada con bordados blancos y negros en la parte del cuello y de las mangas; el bordado típico sigue patrones originados en diseños de pájaros, flores y animales, las mangas de las blusas son cortas y plegadas, como accesorios usan listones para el cabello, peinetas, collares y cadenas, todas usan aretes; los zapatos los usan únicamente el día del matrimonio o durante una enfermedad.

La vestimenta de los hombres consiste en una camisa de algodón con mangas de tres cuartos y pantalones blancos, usan algún tipo de calzado cuando viajan en terreno áspero.

Los niños pequeños de unos cinco años y aún de menor edad por lo general usan sólo una camisa larga sin cuello y no llevan pantalones. Los recién nacidos de cualquier sexo, cuando se encuentran en público usan gorra tejida o sombrero, hasta que han sido destetados. Es importante señalar, que en el trabajo de campo realizado, principalmente en el caserío Bolokzos, se pudo comprobar que las mujeres, usan una falda de tela típica únicamente, sin ropa de la cintura para arriba.

4. ENTORNO ECOLOGICO

El clima de la zona es cálido-húmedo, siendo su temperatura máxima de 31.2 y la mínima de 20.2 grados centígrados. Las lluvias son intensas, y debido a que el subsuelo está formado casi en su totalidad por una gruesa y rica capa de humus, lo cual, sumado a las altas temperaturas propicia el apareamiento de múltiples especies forestales, donde desde los hongos y helechos, hasta los gigantescos y milenarios árboles que contiene, todo es notable, singular e interesante. Respecto a los árboles se encuentra una infinidad de maderas de superior calidad y riqueza imponderable, conociéndose en la actualidad más de 150 clases distintas, entre las cuales sobresalen maderas como caoba, cedro chicozapotes, ramón, tamarindo, maculís, pimienta, guayacán y muchas otras maderas preciosas.

En los bosques se encuentran tantísimas plantas textiles, tintóreas tánicas y medicinales que son valiosísimas para la región.

5. ORIGENES

La región de Verapaz sirvió de asiento a algunos pueblos descendientes de los mayas del período preclásico (2,000 A.C. - 300 D.C.), antecesores de los Q'eqchi'es, éstos pueblos

entraron en decadencia y descomposición, desarrollándose un nacionalismo de tipo localista que dificultó las relaciones comerciales con otros grupos. Después, se vieron amenazados por incursiones del pueblo Nahua, procedente de México, mientras existían guerras por la supremacía del altiplano, ésto unido con la creación de un Obispado en dicha zona, dirigido por Fray Bartolomé de las Casas, quien trataba de cristianizar y conquistar pacíficamente el altiplano, provocó que parte de éstos pueblos emigraran a San Luis, Petén, en donde están asentados actualmente.

El pueblo Mopán, también es descendiente de los mayas, y ocuparon parte del Municipio de San Luis, encontrándose allí asentados en el momento de la conquista, aunque no es posible conocer una fecha exacta en que se asentaron definitivamente en este territorio.

6. CONDICIONES SOCIALES

6.1. EDUCACION

Al momento, los Q'eqchi'és y Mopanes, enfrentan el reto de la educación bilingüe intercultural, la cual al decir de los Antropólogos y líderes indígenas, es la más conveniente y adecuada para la realidad socio-económica y cultural que enfrentan estas comunidades ya que hasta

el momento el idioma en que reciben educación en las escuelas de la zona es en español. Sin embargo, instituciones como el Fondo Nacional para la Paz, FONAPAZ y la Agencia Internacional para el Desarrollo AID, colaboran con la construcción de edificios escolares, y la formación de centros educativos de Pre-primaria bilingüe

En éstas comunidades existe un gran deseo de superación a pesar de las difíciles condiciones en que se desenvuelve la educación escolar en su medio, principalmente en las aldeas más alejadas del centro del municipio, ya que los locales escolares están en malas condiciones, falta equipo básico y los recursos económicos de los padres de familia por lo general son escasos, lo que les impide proporcionar a sus hijos los útiles necesarios para un buen aprendizaje y una alimentación balanceada para un mejor desarrollo intelectual

Todos los niños deben ir a la escuela a partir de los 7 años de edad; un dirigente de la comunidad expresó: "La comunidad necesita un elemento preparado para cualquier actividad, sea agropecuaria, veterinaria o en cualquier otra actividad, por eso los padres de familia mandamos a los hijos a la escuela, para que se preparen, después

los mandamos al centro (Ciudad Fores, San Benito, y Santa Elena) para que estudien y luego regresen a la comunidad" (17)

Un problema frecuente que dificulta que los estudiantes puedan culminar sus estudios secundarios, es la situación económica que enfrentan las familias indígenas, lo que torna casi imposible el lograr un buen nivel técnico-educativo para los habitantes de la zona. Así el número de estudiantes secundarios es muy bajo y los universitarios más bajo aún, esto no es de extrañar, ya que en todo el municipio, solo existe una escuela oficial a nivel básico y ninguna a nivel diversificado.

El nivel de conocimientos que los niños adquieren en las escuelas es sumamente bajo, en relación con el que se obtiene en las ciudades y centros poblados mayores. Dos fenómenos se dan en la región investigada: El Ausentismo y la Deserción, los cuales tienen múltiples causas, entre otras las siguientes:

6.1.1. LA DISTANCIA QUE EL NIÑO TIENE QUE RECORRER PARA LLEGAR A LA ESCUELA

Esto se debe principalmente a la mala ubicación de la escuela, donde su área de influencia abarca un

(17) Comentarios del señor Rómulo Aurelio Casal Alcalá.

perímetro demasiado amplio y los niños tienen que atravesar grandes distancias para llegar a recibir las clases, lo que se agrava en épocas de lluvias.

6.1.2. SALUD

Es importante notar que un niño mal alimentado y propenso a las enfermedades no puede rendir en la escuela lo que de él se espera como bien puede hacerlo un niño sano.

6.1.3. LOCALES INADECUADOS

La mayoría de las escuelas del área rural no reúnen las condiciones apropiadas para la enseñanza, pues son de construcción rústica, a veces de una sola habitación donde un maestro atiende a los niños de los seis grados de primaria. El mobiliario es escaso y en ocasiones inexistente, pues los niños se sientan en bancos fabricados por ellos, en el suelo, cajones, ladrillos etcétera.

6.1.4. FALTA DE MATERIAL DIDACTICO

Muchas veces el maestro concreta su labor a las cuatro paredes que lo rodean, sin tener la iniciativa de recurrir a los medios naturales existentes en la

comunidad que pudieran servirle como un valioso auxiliar en el caso de que el material didáctico no sea suficiente. A esto debemos agregar la pobreza del indígena que le impide su adquisición. La dificultad para que llegue el material didáctico que distribuye el Ministerio de Educación y el material existente a veces es inoperante en el área rural por no ajustarse a las condiciones propias de la comunidad.

6.1.5. MONOLINGÜISMO

La educación no ha respondido adecuadamente a la realidad multilingüe y pluricultural del país, ya que el niño aprende su lengua materna. Luego es enviado a la escuela y se encuentran con un maestro monolingüe, lo que encierra la dificultad para los educandos para apropiarse de los conocimientos que les son transmitidos a través del español.

Otros aspectos muy importantes que frenan la educación formal en el área investigada, es la necesidad que la familia campesina tiene del trabajo del niño indígena rural; la incompatibilidad del ciclo lectivo con las épocas de trabajo, que obligan a la repetición del grado; la no aceptación del maestro por

parte de la comunidad por diferentes razones; la falta de colaboración de las autoridades y la negligencia o imposibilidad de los padres de familia de mandar a sus hijos a la escuela.

También está totalmente descuidado el aspecto recreacional, que es tan importante para el desarrollo individual y social de la persona, ya que es, un espacio en donde se ponen en práctica y desarrollan capacidades físicas e intelectuales, se estrechan relaciones sociales y se fortalece la conciencia de grupo, ya que el único lugar de recreación es un campo en donde los niños juegan fútbol, en invierno en medio de fango que producen las constantes lluvias, lo único consolador es que respiran aire puro, pues está rodeado de vegetación y no conocen lo que es el smog.

6.2 SALUD

Las enfermedades más comunes que se presentan en la zona son el paludismo, dengue, malaria, anemia y desnutrición (aunque la desnutrición no es propiamente una enfermedad, en países de escaso desarrollo como el nuestro se le ha asumido como tal) y diarrea. Entre estos males que azotan a los pueblos Mopanes y

Q'eqchi'es de San Luis, Petén, el paludismo y la desnutrición infantil, producto de la subalimentación en la dieta cotidiana, son las que mayor incidencia y estragos hacen en la población.

6.3. LA FAMILIA

Aunque la modalidad predominante es la familia nuclear, en San Luis, se dan casos de familias ampliadas. En esta última, aparte del padre, la madre y los hijos, pueden conformar también el grupo familiar yernos y cuñados.

La familia es de tipo patriarcal. El jefe de la familia es el padre a quienes todos respetan y obedecen. Alrededor de él giran todos los actos de la vida familiar, por lo que a la vez es el transmisor directo de la cultura. El es el que ayuda a los hijos a buscar esposa y da su consentimiento para el matrimonio de las hijas, es el responsable del sostenimiento de la familia y es el centro de la cohesión familiar.

Después del padre siguen en jerarquía los hijos varones, que al igual que el padre tienen obligación de ayudar en el sostenimiento del hogar. En tercer lugar están la madre y las hijas; no quiere decir esto, que la mujer

esté discriminada, puesto que el hombre siempre consulta con la esposa los actos de mayor importancia para el bienestar del hogar.

Para las labores productivas en la parcela o minifundio, todos los miembros de la familia prestan su colaboración, inclusive los niños a partir aproximadamente de los 8 años de edad. Aquí cabe señalar la división sexual del trabajo: para el hombre las actividades principales son las actividades agrícolas y la chiclería, siendo los principales cultivos: maíz, frijol, arroz, plátano, banano, camote y malanga; en tanto que la mujer dedica mucho de su tiempo y esfuerzo a las labores domésticas, a la vez puede auxiliar a su esposo en faenas de siembra y cosecha.

Como en todas las comunidades indígenas del país, el trabajo de la mujer es agotador y ocupa desde las primeras horas de la madrugada hasta el anochecer.

Los niños varones, a medida que crecen, van participando en las tareas del padre; en tanto que las niñas auxilian a la madre en sus labores.

6.4. DIVISION DE LAS ACTIVIDADES

Los varones generalmente se dedican a las tareas agrícolas, las mujeres pueden ayudarlos. El trabajo doméstico corresponde a las mujeres, pero los varones pueden participar en la preparación de ciertos alimentos festivos.

Las actividades ceremoniales de origen nativo corresponden generalmente a los varones. Cuando las mujeres participan lo hacen bajo la dirección de ellos. Los principales cargos y funciones de la vida pública corresponden a los varones, pero, por lo general sus esposas los acompañan en alguna forma. Las mujeres participan bastante en las decisiones que se toman en el seno de la familia.

Los niños de ambos sexos ayudan desde una temprana edad a sus padres en los quehaceres domésticos y en las faenas agrícolas.

6.5. LA VIVIENDA

Este es un elemento cultural muy importante del indígena, su construcción depende del material existente en su comunidad.

Cada familia tiene su propia vivienda, la cual varía de la cabecera municipal a las aldeas y caseríos. En la primera existen varias viviendas de block y lámina, mientras que en las aldeas y caseríos, son escasas. Los materiales de construcción que predominan son la madera y el guano para el techo, generalmente el piso de la vivienda es de tierra apisonada.

Utilizan un fogón para cocinar; los muebles corrientes son taburetes y bancos de madera, entre los enseres domésticos hay alfarería como ollas, comales, cántaros y recipientes pequeños, cestería, tecomates y calabazas; para alumbrarse usan candiles de gas, el cual es su único medio para alumbrarse, ya que la luz eléctrica no existe en los lugares más alejados de la cabecera municipal.

8.8. EL TRABAJO

La actividad principal en el área investigada es el trabajo agrícola, el cual puede ser: trabajo agrícola asalariado y la explotación agrícola propia.

La agricultura indígena utiliza muy poca fuerza animal, no utiliza maquinaria. Las herramientas de cultivo son el machete y el azadón.

La chiclería también es una actividad laboral relativamente importante en el área investigada, el auge de este producto fue aproximadamente de 1890 a 1970, actualmente ha decaído su demanda, pero aún así sigue siendo la base económica de muchas familias de la región.

7. ORGANIZACION SOCIO-POLITICA

Administrativamente la República de Guatemala se divide en Departamentos y éstos en Municipios, integrados por Aldeas y Caseríos.

El núcleo del gobierno local está representado por la corporación municipal, la cual es autónoma. Su principal órgano de enlace con el poder ejecutivo es el Ministerio de Gobernación.

En el Municipio investigado, conviven tres grupos étnicos: Mopanes, Q'eqchi'es y Ladinos; el Alcalde Municipal es Ladino, pero un aspecto muy importante es que la mayoría de Alcaldes Auxiliares son indígenas y colaboran en un alto grado de eficacia con la buena relación y convivencia de los habitantes del lugar.

Otro grupo muy importante de mencionar, es el Consejo de Ancianos, quienes toman decisiones en todo lo que concierne a

la comunidad. Sus integrantes son las personas que han alcanzado el más alto rango en la escala social de su comunidad, para lograrlo han ido ascendiendo en forma gradual, sirviendo una serie de cargos, ya que para gozar de dicho rango, se requiere experiencia y ésta se adquiere solamente con servicios en la comunidad.

CAPITULO III

USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.

1. EFICACIA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.

Es importante que el reconocimiento y estudio del Derecho Consuetudinario Indígena cobre importancia en Guatemala, debido a que el desconocimiento de dicho derecho da lugar a reiteradas circunstancias en las que se violan flagrantemente los derechos humanos de grandes conglomerados indígenas del país, y porque la vigencia del Derecho Consuetudinario en las comunidades indígenas de Guatemala contribuye eficazmente a resguardar el derecho fundamental a mantener y adherir una cultura propia y una cohesión social.

Dado que el Derecho Consuetudinario Indígena constituye la estructura básica de la cultura propia del pueblo indígena guatemalteco, el estudio y reconocimiento del mismo se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de este sector nacional, es decir se encuentra articulado con el etnodesarrollo o proceso mediante el cual los indígenas estarán en posibilidad de consolidar y ampliar los ámbitos de su propia cultura, fortaleciendo su capacidad de decisión autónoma a fin de conducir por sí mismos su propio desarrollo.

En el presente estudio, nos proponemos conocer el uso y aplicación del Derecho Consuetudinario, en el Municipio de

San Luis, Departamento de El Petén. Para tal efecto, fue necesario realizar trabajo de campo, entrevistando a 151 personas. Es importante indicar, que en el cuestionario que se diseñó para la realización de las entrevistas, se trató de utilizar en lo posible el vocabulario adecuado para la comprensión de los entrevistados.

Los lugares visitados son: La Cabecera Municipal, las aldeas Chacté, Chacalté, Ixbobó (Ixbobó Nacimiento e Ixbobó Carretera) y el caserío de Bolokzos.

En un universo de 1,000 personas (tomando en cuenta personas líderes en las comunidades y el 5% de la población en general, de la edad de 15 años en adelante), con una desviación standar de 13.64, dispuestos a aceptar un error de estimación de dos puntos y trabajando con una confianza del 95%; la muestra a entrevistar es de 151 personas, utilizando la fórmula siguiente:

DATOS:

Universo =	(N) = 1,000
Desviación Standar =	(δ) = 13.64
Error =	(E) = 2
Confianza =	(B) = 95% = 0.95
Desconfianza =	(A) = 5% = 0.05

LA FORMULA QUEDA ASI:

$$n = \frac{N (Z)^2 (\delta)^2}{(Z)^2 (\delta)^2 + E^2 (N-1)}$$

$$Z = 1.96$$

SUSTITUYENDO VALORES EN LA FORMULA:

$$n = \frac{(1,000) (1.96)^2 (13.64)^2}{(1.96)^2 (13.64)^2 + (2)^2 (1,000 - 1)}$$

$$n = \frac{714728.14}{714.72814 + 3,996} \qquad n = \frac{714728.14}{4710.7281}$$

$$n = 151$$

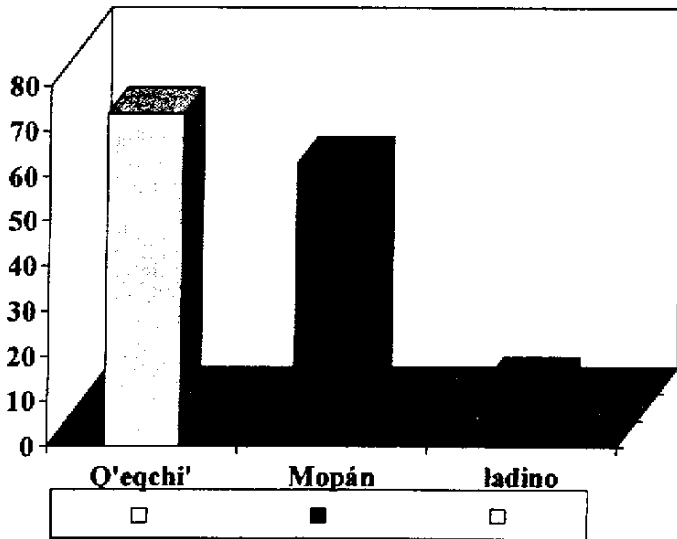
Es decir que con los datos anteriores el número de personas a entrevistar es de 151; para tener una confianza de un 95%.

El cuestionario que se utilizó en la investigación, fue de tipo estructurado, diseñado para recolectar dos tipos de información: la primera, sobre la identidad de los informantes, integrado por nueve preguntas, ya que es necesario recordar que la existencia de comunidad, es simultánea a la autopercepción de tal. La simple coincidencia física no hace comunidad, sino debe tenerse una conciencia de lo que se es, y en lo que se diferencia de los demás; (cosmovisión). La segunda, sobre el uso y aplicación del Derecho Consuetudinario Indígena, que consiste en nueve preguntas estructuradas y una mixta; para establecer si ésta normatividad es vigente, eficaz y como se aplica para resolver los conflictos jurídicos que se producen en la comunidad investigada.

2. SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS INFORMANTES

La primera pregunta de la entrevista versó sobre el grupo étnico en que se ubicaban las personas, el resultado es como se muestra en la siguiente gráfica:

Identidad por grupo étnico



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Petén. 1997.

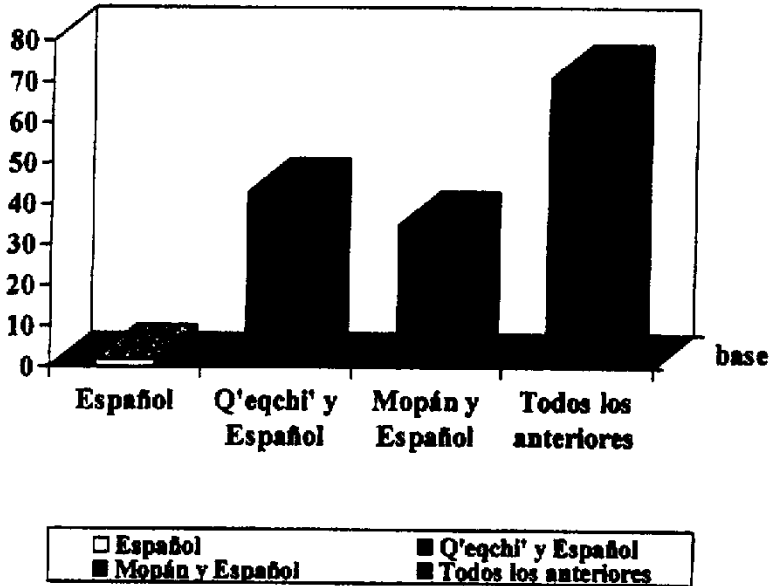
La gráfica nos muestra que de los 151 informantes, 74 son del grupo étnico Q'eqchi', 63 mopanes y 14 ladinos; es decir que el 90.7% de la población entrevistada es indígena, predominando la comunidad étnica Q'eqchi'. 36 personas de las entrevistadas son del sexo femenino y 115 del masculino. Los entrevistados oscilan entre las edades de 15 a 71 años de edad; 4 personas estudian y 147 trabajan, de éstos 121 son campesinos, 11 maestros, 1 Alcalde, 2 Alcaldes Auxiliares, de los 16 restantes 13 se dedican a trabajos de chicletería, esta actividad fue una de las más productivas en El Petén, especialmente en los años de 1890 a 1970, actualmente ya no es tan importante como en el pasado, y tiende a desaparecer, debido a la limitación de las áreas de explotación, el incorrecto manejo administrativo y que la Ley del Chicle, Decreto Número 99-96 del Congreso de la República no es funcional, ya que no se adecúa a la realidad, ni a la necesidad de las partes que intervienen en esta actividad, ya que en efecto, norma la protección del árbol de chicozapote, pero no existe un inventario actualizado de lo que se pretende explotar, ni se controla la tala inmoderada, además por el descubrimiento del chicle sintético los principales

países que importaban el producto, lo han dejado de hacer o lo hacen en menor cantidad; sin embargo aún muchas familias viven de este duro trabajo.

Con respecto al idioma, de los 151 entrevistados, 71 son trilingües pues hablan Q'eqchi', Mopán y Español, 2 hablan solo Español, 35 Mopán y Español y 43 Q'eqchi' y Español; es decir que el 98.6% de la población entrevistada habla al menos un idioma indígena. El idioma es un elemento de la identidad; y como ya lo estudiamos en el capítulo I de este trabajo, tiene alta relevancia para la cohesión y preservación de una etnia y contribuye eficazmente a mantener y adherir una cultura propia, convirtiéndose en un genuino mecanismo de resistencia. Es importante recordar también que el Derecho Consuetudinario que se practica en las comunidades indígenas se transmite en forma oral de generación en generación, por lo tanto Derecho Consuetudinario e Idioma Indígena se complementan como reivindicaciones, puesto que conforman pilares constitutivos para la cohesión y supervivencia de nuestros pueblos.

En la región investigada existe heterogeneidad de idiomas mayas (Q'eqchi', Mopán y Español), como se muestra en la gráfica que aparece a continuación.

Idiomas que habla la Población Encuestada



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Petén, 1997.

Sus habitantes preservan su idioma con celo, en su mayoría, han aprendido los tres idiomas, aunque dominen principalmente el idioma Q'eqchi'; esto se debe a que esta comunidad lingüística estaba ubicada anteriormente en el Departamento de Alta Verapaz, donde el idioma que predomina es el Q'eqchi', emigrando posteriormente al Municipio de San Luis, Petén, donde actualmente se encuentran asentados. De ésta forma se ha construido y enriquecen el proceso interrelacional en su medio.

De los entrevistados 48 no tienen ninguna escolaridad, 76 Educación Primaria, 14 Educación Básica, 12 Educación Media y 1 Universitaria a nivel medio (Profesor de Enseñanza Media). Respecto a la educación es importante señalar que en Guatemala hay un maestro por cada 134 personas y una escuela por cada 958 habitantes (18), haciéndose más difícil la situación en el área rural.

En el área investigada (Municipio de San Luis, Petén) pudimos notar que el número de estudiantes secundarios es muy bajo, esto no es de extrañar pues en todo el Municipio solo existe una escuela estatal a nivel básico y ninguna a nivel diversificado; sin embargo es alentador que exista un par de escuelas privadas a nivel diversificado, sin embargo, está limitado a las personas

(18) "Algunos Datos de Centroamérica". Libro Almanaque Escuela Para Todos. Pág. 36

que no tienen capacidad económica para pagar la colegiatura.

La religión predominante es la católica; de los informantes 36 son solteros, 104 casados 2 separados y 9 viudos.

3. USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

De los entrevistados 36 respondieron que si conocían las leyes oficiales del país y 115 respondieron que no las conocían.

De esto se puede inferir la existencia de barreras sociales y culturales, lo que provoca que las normas estatales sean desconocidas; por lo que las mismas no juegan un papel importante en las relaciones sociales de estas comunidades. Ya que las normas estatales no responden a las necesidades de las comunidades indígenas ni se adecúan a su realidad; por el contrario, una de las características del Derecho Consuetudinario es que responde a la realidad jurídica del indígena guatemalteco y está estrechamente vinculado a su cultura, identidad étnica, idioma y valores culturales propios de la etnia.

Es importante analizar que si bien es cierto, la mayoría de indígenas desconocen las normas estatales, los legisladores y los administradores de justicia del Estado, también desconocen el Derecho Consuetudinario, el problema reside en el choque entre dos sistemas legales, entre dos concepciones del derecho, choque en el cual históricamente el Derecho Estatal se ha impuesto sobre el Derecho Consuetudinario, de la misma manera en que la sociedad dominante se impone sobre la sociedad subordinada en lo político, económico y cultural.

Las comunidades tratan de mantener la vigencia del derecho consuetudinario ya que la misma constituye uno de los elementos indispensables para su preservación; por el contrario, su desaparición contribuye a la asimilación y al etnocidio de nuestros pueblos.

Respecto a la pregunta de donde se resuelven los problemas de carácter jurídico que se producen en la comunidad, 3 personas respondieron que en los tribunales de justicia y 148 que en la propia comunidad.

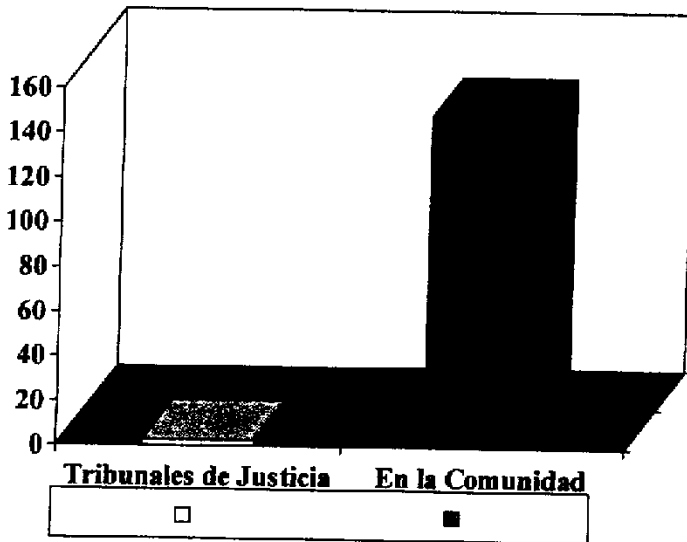
Esto obliga a reflexionar profundamente sobre la relación entre las normas estatales y las consuetudinarias, debemos recordar que un derecho primordial es el tener un derecho propio, lo cual es una aspiración de muchas comunidades, a fin de encontrar los

medios que hagan posible el desarrollo de un sistema jurídico mas justo y mas adecuado a la realidad plural y compleja de nuestra sociedad. Esto al mismo tiempo refleja la naturaleza conflictiva de las relaciones interétnicas, producto de tales relaciones contradictorias, es precisamente que al Derecho Consuetudinario el Estado lo reconozca con un carácter de subsistema. Sin embargo la preservación del Derecho Consuetudinario se convierte en un genuino mecanismo de resistencia, ya que cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad étnica.

Consideramos que los motivos por el que los indígenas prefieran resolver sus problemas jurídicos en su propia comunidad se deben principalmente al desconocimiento por parte de los indígenas de la ley, de sus procedimientos y sobre todo, de sus lógicas culturales; y el dominio frecuentemente precario que tienen del idioma español que es el que se utiliza en forma exclusiva en los tribunales de justicia.

Como lo mostramos en la gráfica a continuación, el 98% de los conflictos, los indígenas los resuelven en la comunidad.

Donde resuelven los problemas jurídicos



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Petén, 1997.

Si este resultado lo integramos con las respuestas de las preguntas 3 y 5 del inciso B) del cuestionario (Ver anexo), el 100% de los entrevistados respondió que cuando se plantea un problema dentro de la comunidad se hace en forma oral y 146 de los 151 entrevistados respondió que el planteamiento se hace en el idioma de la comunidad y los restantes que en ambos idiomas (El de la comunidad y Español); por esto no es de extrañar que se prefiera resolver un problema dentro de la comunidad, ya que el uso del sistema jurídico estatal (tribunales de justicia) conlleva para los indígenas grandes situaciones de desventaja: se ven obligados a utilizar la lengua dominante, encontrándose en terreno ajeno; si se utiliza un intérprete o utiliza su precario Español, tiene una serie de desventajas discursivas, por ejemplo el desconocimiento del lenguaje especializado jurídico; y el dominio nulo o precario de los códigos escritos, además de la desventaja económica y las diferencias culturales; el trámite es lento, engorroso y escrito, sumándose además que el juzgado estatal más cerca de la comunidad dista aproximadamente 35 kilómetros de la cabecera municipal, en carretera de terracería.

Sobre la pregunta de a quien se recurre para solucionar los conflictos jurídicos de la comunidad, 74

personas respondieron que al Consejo de Ancianos y principales, 43 que al Alcalde Auxiliar, 23 que a la familia y 11 a otros (como Alcalde Municipal y Sacerdotes Mayas).

Es al Consejo de Ancianos a quien más se busca en las comunidades investigadas para la solución de conflictos, ya que su participación reviste gran importancia en las decisiones que se toman, ya que se confía en su sabiduría y capacidad de trabajo desinteresado para buscar el bienestar material y espiritual de todos. Los miembros del Consejo de Ancianos y Principales, son considerados como máximos representantes locales, fungen como autoridades tradicionales, aplican sanciones de acuerdo con las normas consuetudinarias de la comunidad, buscan procurar el cumplimiento y desarrollo de ciertos principios tales como:

- a) La moralidad
- b) La justicia
- c) El bien común
- d) La equidad
- e) La confraternidad
- f) La igualdad moral y jurídica
- g) La cooperación comunitaria.

En la estructura del Consejo de Ancianos no se da un ordenamiento jerárquico, todas las personas que lo integran, tienen la facultad de presidir la sesión, teniendo funciones de Secretario, Tesorero, etc. lo que representa un modelo organizativo de libertad expresiva de pensamiento, para externar sus opiniones sobre determinados aspectos. ya que se considera que la jerarquía contribuye a crear divisiones en el seno del Consejo. De ahí que las decisiones que se toman son congruentes con las necesidades de la población y de beneficio colectivo, ya que emanan de un círculo representativo y de sensatas decisiones que no constituyen la opinión particular de un individuo, sino la opinión de todos los integrantes del Consejo de Ancianos en pleno, como los máximos ilustres de sabiduría del pueblo.

Generalmente el Consejo de Ancianos no pasa de quince integrantes. Los requisitos para ser miembro del Consejo de Ancianos son los siguientes:

- a) Tener una conducta intachable;
- b) Haber ocupado cargos públicos y/o religiosos;
- c) Haber demostrado responsabilidad y dedicación en los cargos ocupados;
- d) Demostrar cualidades de dirección;

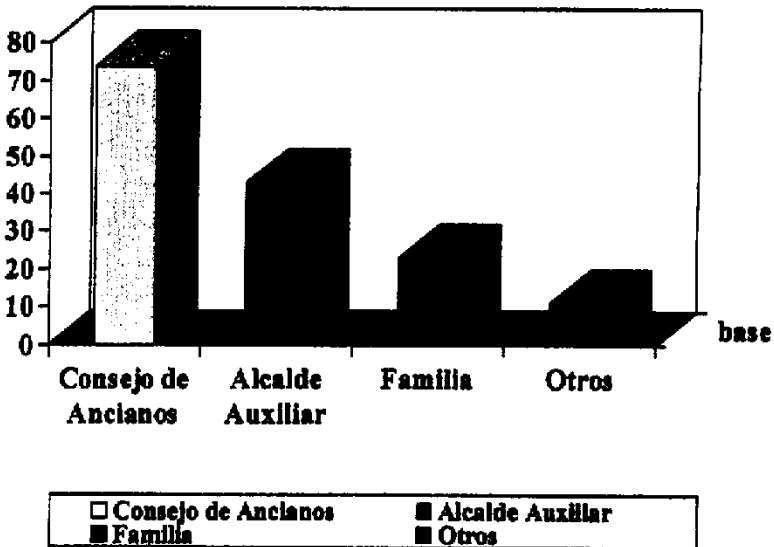
- e) Demostrar capacidad para concebir, interpretar y presentar soluciones a los problemas de la comunidad;
- f) Haber demostrado respeto por la idea que el hombre, la naturaleza y el mundo constituyen una unidad indisoluble;
- g) Haber demostrado capacidad en la búsqueda del bienestar colectivo;
- h) Demostrar humildad, sencillez, honradez y laboriosidad;
- i) Tener más de 40 años de edad.

Estas aptitudes mostradas y logradas en el transcurso de su vida, brinda la oportunidad de llegar a ser miembro del Consejo de Ancianos, y por ende Principal como se les denomina particularmente.

El Consejo de Ancianos se visualiza como el ente social necesario para orientar la vida espiritual y material de las comunidades indígenas, cuya actividad ha estado regida a lo largo de la historia por preceptos establecidos y enmarcados en la relación equilibrada entre el hombre y la naturaleza, además de permitir la participación de la comunidad para llegar al desarrollo autogestor de la misma.

Mostramos a continuación en forma graficada los órganos que resuelven conflictos en la comunidad.

A quien se recurre para solucionar conflictos en la comunidad.



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Poén. 1997.

Lo anterior demuestra el incalculable valor moral y cognoscitivo que tiene el Consejo de Ancianos, que aún conserva su vigencia y su participación es determinante en la vida política, económica, jurídica, cultural y social de los pueblos mayas guatemaltecos.

De los entrevistados 43 personas respondieron que recurrían al Alcalde Auxiliar. Es importante señalar que los 2 Alcaldes Auxiliares entrevistados son indígenas maya-hablantes, los 2 son trilingües, hablan Español, Mopán y Q'eqchi', que son los idiomas predominantes en la región. De las personas que respondieron que para resolver problemas jurídicos acudían a la familia, generalmente son los más jóvenes esto se debe al gran respeto que se tiene a los padres y al Consejo de Ancianos y consideran que primero debe agotarse la instancia familiar, especialmente cuando se trata de problemas familiares, entonces en primer lugar recurren a sus padres, platican todos y si no pueden llegar a un acuerdo inician el proceso consuetudinario ante la autoridad local.

Respecto al tipo de conflictos jurídicos que se producen a nivel de la comunidad y que se resuelven en la misma, debemos recordar que el Derecho Consuetudinario Indígenas es heteróclito, puesto que no

hace diferenciaciones entre Derecho Civil, Penal, Administrativo, etcétera, sino que simplemente se aceptan y acatan un conjunto de normas tradicionales.

Sin embargo, desde el punto de vista del Derecho Occidental o Estatal, podemos indicar que el Derecho Consuetudinario se hace más evidente en el ámbito del Derecho Civil y Penal.

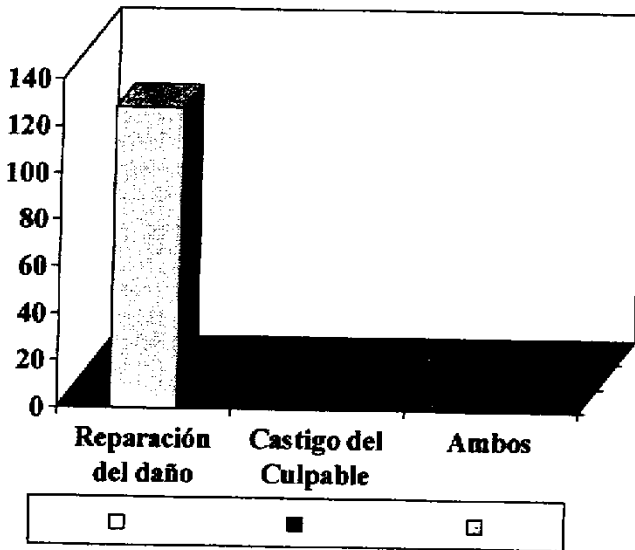
Respecto al Derecho Civil se pueden citar campos específicos como problemas familiares, irresponsabilidad de los cónyuges en el hogar y separaciones. También pueden observarse entre los más sobresalientes problemas relativos a herencias, conflictos de tierras y daños causados por animales.

En cuanto al campo del Derecho Penal sobresalen las lesiones y los hurtos.

A la pregunta sobre la preferencia de los afectados como solución de conflictos en la comunidad, 128 personas respondieron que preferían la reparación del daño, 11 que el castigo del culpable y 12 que ambas cosas.

A continuación presentamos en forma gráfica las respuestas recabadas.

Preferencia de la comunidad para solucionar conflictos



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Petén. 1997.

La anterior información, evidencia que el Derecho Consuetudinario busca reconciliar y llegar a un acuerdo entre las partes con el objeto de conservar la armonía interna del grupo. Esta es una de las diferencias entre el Derecho Consuetudinario y el Estatal, ya que este es de tipo sancionador, mientras el Consuetudinario, busca primordialmente la conciliación de intereses.

Recordemos que una de las características del Derecho Consuetudinario es ser eminentemente conciliador, utilizando la persuasión, es decir, en arreglar un asunto mediante una negociación. En el desarrollo del proceso consuetudinario interviene en gran medida la autoridad del Consejo de Ancianos o del Alcalde Auxiliar a quien se recurra para la solución del conflicto, su capacidad negociadora, pero también la disposición de los miembros de la comunidad para llegar a un acuerdo.

La conciliación constituye un evento comunicativo de suma importancia, significa debatir, convencer, dar solución a determinado problema.

A la pregunta sobre las formas de reparación del daño, 83 personas respondieron que prefieren que el culpable trabaje para el afectado, 47 que de una

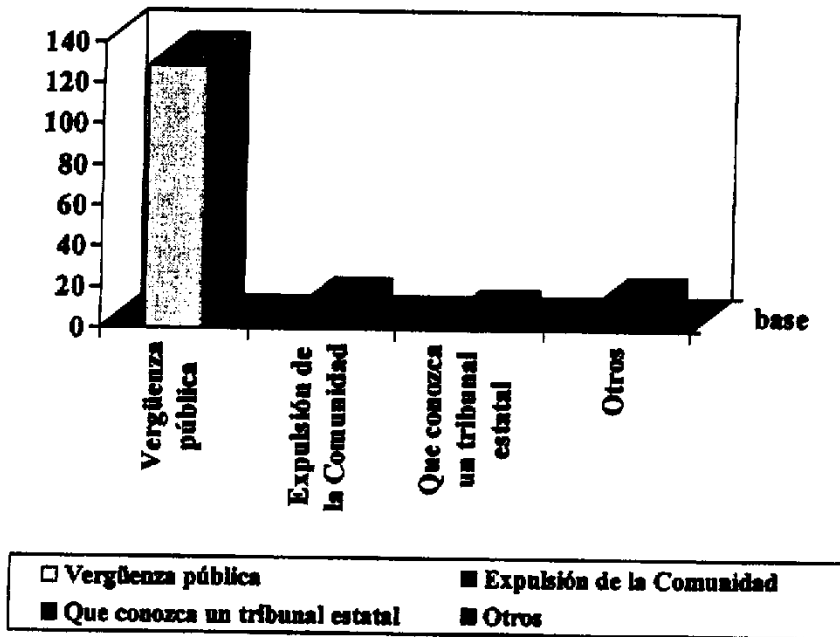
compensación económica y 11 la restitución de lo perdido.

Sobre las formas de castigo que se aplican en la comunidad, 129 de los entrevistados respondieron que la vergüenza pública, 9 entrevistados respondieron que una forma de castigo era que conociera el caso un tribunal estatal, lo que implica pérdida de tiempo, dinero y una serie de desventajas analizadas anteriormente; y 3 entrevistados que un castigo era la expulsión de la comunidad, siendo esta la sanción máxima que utilizan; sin embargo en el área investigada aún no han impuesto éste tipo de sanción; 10 personas respondieron que la sanción que ellos utilizan es que el culpable pida perdón públicamente al ofendido.

Debemos analizar que el objetivo de las sanciones es que el culpable reconozca que ha cometido un error, que recapacite y trate de cambiar, no es un castigo propiamente dicho, sino una reflexión, para que posteriormente la persona pueda integrarse nuevamente a la comunidad, donde será recibido como un buen miembro de la misma.

A continuación podemos apreciar los resultados obtenidos de manera gráfica.

Formas de castigos que se aplican en la comunidad.



Fuente de información: Encuesta realizada en el municipio de San Luis, Peón. 1997.

Respecto a la pregunta si los linchamientos son soluciones o sanciones del Derecho Consuetudinario en su comunidad el 100% de los entrevistados (151), respondió que no; entre las razones de por qué esa sanción no se utilizaba en el Derecho Consuetudinario respondieron que esa no es una buena forma de resolver problemas y que ese salvajismo no es una característica del Derecho Consuetudinario, y que pensaban que los linchamientos se debían a la incapacidad de administrar justicia por parte de los tribunales estatales. A pesar de lo anterior, existe el criterio que los linchamientos solo se han producido en aldeas indígenas, lo cual ha llevado a que estudiosos en la materia y sociólogos señalen que estas acciones son producto del Derecho Consuetudinario Indígena. No podemos generalizar acerca de otras comunidades, pero podemos afirmar con propiedad que en las comunidades investigadas los linchamientos no son producto del Derecho Consuetudinario Indígena.

4. CASOS QUE ILUSTRAN AL DERECHO CONSUECUDINARIO INDIGENA.

En este punto se presenta una descripción del tipo de conflicto que se soluciona dentro de la comunidad y las personas que tradicionalmente intervienen para que esto

suceda, así como la forma en que lo hacen. Se presentan algunos ejemplos de éstos comportamientos, a los cuales se les ha llamado casos, ya que constituyen actos específicos que han sucedido recientemente. La narración del caso se anota respetando el estilo del informante.

En los casos descritos a continuación, se puede notar la práctica tradicional y socialmente generalizada de acudir a autoridades locales reconocidas para denunciar el perjuicio e iniciar un proceso consuetudinario. La información indica que existe una forma establecida para plantear el caso, el afectado debe acompañar pruebas y presentar pretensiones y finalmente aceptar las decisiones tomadas por la autoridad local. Debemos notar que la participación de la comunidad es muy importante, ya que muchas veces sin su respaldo la autoridad local no podría juzgar ni hacer efectiva la sanción.

Se recolectaron más de los casos aquí escritos, pero por la similitud entre los mismos solamente escogimos los siguientes:

4.1. CONFLICTOS EN UN MATRIMONIO

Este es el caso de un matrimonio que se pelearon, tuvieron serios problemas, pero acudieron a los

ancianos, los padres acudieron a los ancianos y llevaron a los jóvenes, para resolver el problema, ellos con su sabiduría y experiencia aconsejaron a los jóvenes les hicieron ver muchas cosas, hicieron ceremonia para que Dios los ayudara, para que el corazón del cielo y de la tierra los apoyara, les diera nuevas ideas, y siguieron con el hogar, me recuerdo que esa pareja volvieron a unirse, se unieron, todavía están unidos, procrearon hijos y están felices, es una manera como el Consejo de Ancianos les ayudó, los ancianos los aconsejaron, les dieron ideas de como llevar la vida, los aconsejaron y cada cierto tiempo los visitaban para ver si tenían algún problema para ayudarlos, hasta el día de hoy esta pareja están juntos y felices.

4.2. DANOS CAUSADOS POR ANIMALES

Las bestias de un vecino le arruinaron la milpa a otro, ésta persona fue a hablar con el dueño de los animales, para arreglar el problema, la solución era que le pagara parte de lo dañado en dinero, pero no quiso pagar, entonces el afectado recurrió a los principales, y llevó a un vecino que había visto cuando los animales destrozaron su milpa para que prestara su testimonio,

Los principales, el vecino y el testigo se reunieron con el dueño de los animales, quien tuvo que pagar toda la siembra dañada, ya que los principales son personas muy respetadas y tiene que cumplirse con la decisión que ellos tomen para solucionar los problemas.

4.3 PROBLEMA DE LINDEROS

Un vecino estaba sembrando su milpa, pero se pasó al lado del otro vecino, éste habló con él y le dijo que no se pasara del otro lado de su terreno, porque él lo iba a utilizar para otra siembra, pero se negó porque decía que ese pedazo era de él, entonces acudieron al Consejo, porque ellos son ancianos respetados, y llevaban sus testigos, los Ancianos fueron al lugar, midieron los terrenos y oyeron a los testigos, después dijeron que que el que estaba sembrado la milpa había usado terreno de su vecino, pero le dijeron a éste que lo perdonara porque el no sabía que no era terreno de él, el dueño del terreno lo perdonó y como agradecimiento le ofreció la cosecha de maíz que obtuviera de la parte de terreno que le correspondía.

4.4 PROBLEMAS CAUSADOS POR ANIMALES

Había una persona que tenía unos sus coches, pero estos iban a molestar a las casas de las vecindades, entonces un día que un coche estaba molestando y se comió unos sembrados que tenía una señora, esta le echó agua hirviendo y le quemó el pellejo al coche, entonces el dueño se enojó y quería que le pagaran el coche, entonces fueron con los Ancianos y les contaron el caso, otros vecinos fueron también a decir que los coches de esa persona mucho molestaban, entonces los Ancianos les dijeron que por esta vez, el dueño del coche no iba a pagar todas las siembras, sino solo la mitad, porque tenía que curar al coche, y que la señora perdería sus siembras porque había quemado al coche sin consultar con nadie, pero que la próxima vez que algún coche de este vecino se entrara a la casa de otro, éste lo podía agarrar y comérselo porque todos los que tienen animales tienen que cuidar que no molesten a nadie.

4.5 HURTO.

Fue un muchacho que se entró a la casa de un señor y se llevó un radio, después lo vendió a otro señor, pero el dueño conoció su radio y le dijo que ese radio era de

el, entonces el señor le contó que el lo había comprado y le dijo a quien se lo compró, entonces fueron a hablar con el Alcalde Auxiliar, este llamó al muchacho y le preguntó como había estado el caso, el muchacho confesó, entonces el señor devolvió el radio, pero como el muchacho no tenía dinero para pagarle, tuvo que trabajar para él, haciendole leña por una semana, para que era el verdadero dueño del radio también trabajó una semana, y prometió no volver a hacer lo malo, porque no quería ser una vergüenza para su familia y su comunidad.

4.6 LESIONES

Unos muchachos estaban tomando en una tienda, cuando empezaron a discutir y uno de ellos le pegó una manada en la cara al otro y le quebró la nariz, entonces los llevaron con los Ancianos y ellos hablaron con ellos y les dijeron que no tomaran porque cuando tomaban se ponían locos, entonces el castigo fue que el que había dado la manada tenía que pagar la mitad de la curación, ya que el otro también tenía la culpa de lo que le había pasado por estar tomando, entonces el también tenía castigo y tenía que pagar la otra mitad de la curación.

CONCLUSIONES

En Guatemala coexisten en un mismo tiempo y en un mismo espacio cuatro grupos étnicos (mayas, ladinos, garífunas y xincas), los cuales se han mantenido en en una pugna estéril (especialmente mayas y ladinos), dando como resultado una estructura de dominación en los ámbitos político, económico, ideológico, jurídico y social.

El grupo mayoritario en Guatemala, está constituido por los indígenas en un 66%, quienes son descendientes directos de los mayas que habitaron el país antes de la conquista, éste grupo étnico, a pesar de la opresión que ha sufrido durante más de 500 años, ha luchado por mantener viva su identidad étnica. Uno de los pilares fundamentales de dicha identidad, consiste en el Derecho Consuetudinario Indígena, el cual responde a su cosmovisión e idiosincracia, responde a la cultura propia de cada comunidad y es parte importantísima de la cohesión étnica.

El Derecho Consuetudinario Indígena reúne los dos elementos fundamentales de un atípico ordenamiento jurídico, es decir los elementos objetivo y subjetivo, siendo sus principales características ser un derecho objetivo, oral, real, dinámico, conciliador, consensual y cohesionador.

En diferentes partes del país existen diversas comunidades indígenas, las que se han acogido siempre a los mecanismos de un Derecho Consuetudinario, que les ha sido posible mantener por cinco siglos y que ha resultado eficaz en cuanto a resguardar sus derechos culturales y materiales. Dos de esas comunidades son la Mopán y la Q'eqchi', asentadas en el Municipio de San Luis, Departamento de El Petén. Estas comunidades, para resolver sus conflictos jurídicos, utilizan el Derecho Consuetudinario hasta donde es posible, rehuyendo el Derecho Estatal, y utilizando éste, sólo en casos extremos, con todas las inconveniencias que éste conlleva para ellos.

Para la resolución de conflictos jurídicos dentro de la comunidad, los indígenas recurren principalmente al Consejo de Ancianos y Principales quienes son considerados como máximos representantes locales, fungen como autoridades tradicionales y son considerados como las personas con más sabiduría dentro de la comunidad. Cabe recordar que el Derecho Consuetudinario es heteróclito, puesto que no hace diferenciaciones entre Derecho Civil, Penal, Administrativo, etcétera, sino que simplemente se aceptan y acatan un conjunto de normas tradicionales.

Para el desarrollo de un proceso consuetudinario, en las comunidades Mopán y Q'eqchi', se utiliza el idioma de la

comunidad, el caso se plantea en forma oral y como solución del problema se prefiere la reparación del daño que el castigo del culpable, lo que evidencia que el Derecho Consuetudinario busca reconciliar y llegar a un acuerdo entre las partes, con el objeto de conservar la armonía del grupo, lo que coadyuva a mantener la cohesión étnica, la cual es uno de los mecanismos que se han utilizado para la preservación de los pueblos indígenas de nuestra patria.

RECOMENDACIONES

1) Que el gobierno con la participación de Organizaciones Indígenas promueva ante el Congreso de la República, reformas constitucionales, donde se garantice el derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, entendiéndolo como la facultad de constituirse en autoridad propia, en su propio territorio. Por lo que es necesario se reformen los siguientes artículos constitucionales:

a) El artículo 140, definiendo a Guatemala como un Estado pluricultural, multilingüe y pluriétnico.

b) El artículo 143, enumerando los idiomas existentes en Guatemala, y oficializarlos además del español, teniendo en cuenta criterios técnicos, lingüísticos y territoriales, según la propuesta que para el efecto haga la Comisión de Oficialización de Idiomas Mayas.

c) El artículo 203, Donde se reconozca que las comunidades indígenas tienen derecho a utilizar sus normas consuetudinarias en la resolución de conflictos dentro de la comunidad y fuera de ella cuando lo permita la ley.

- 2) Que el Estado impulse políticas que coadyuven con el proceso mediante el cual los indígenas estén en posibilidad de consolidar y ampliar los ámbitos de su propia cultura, fortaleciendo su capacidad de decisión, a fin de conducir por sí mismos, su propio desarrollo, tomando en cuenta que el Derecho Consuetudinario, es un elemento básico de la cultura de los pueblos indígenas de Guatemala.

- 3) Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, impulse la difusión del Derecho Consuetudinario, ya que como parte de la identidad indígena es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.

- 4) Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, impulse el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional, incluyendo en su pánsum, el estudio del Derecho

Consuetudinario, ya que el desconocimiento de éste, ha dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.

BIBLIOGRAFIA

TEXTOS:

1. BODENHEIMER, Edgar. TEORIA DEL DERECHO. Editorial Fondo de Cultura Económica S.A. 11 Edición. México, 1989.
2. BURGOS, Elizabeth. ME LLAMO RIGOBERTA MENCHU, Y ASI ME NACIO LA CONCIENCIA. Editorial Siglo Veintiuno. 6a. Edición. México, 1991.
3. CHOW, Napoleón. TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL. Editorial Universitario de Centro América. Costa Rica, 1997.
4. ENGLAND, Nora. AUTONOMIA DE LOS IDIOMAS MAYAS. Editorial Cholsamaj Wuj. 2a. Edición. Guatemala, 1994
5. GIL PEREZ, Rosario. (Compiladora). INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. Editorial Oliverio Castañeda de León. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1995.
6. GIRAD, Rafael. LOS MAYAS. Editorial Mesones. México, 1966
7. LOPEZ AGUILAR, Santiago. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Editorial Oscar de Leon Palacios, Guatemala, 1983
8. MAYEN, Guisela. ESTUDIO ETNOGRAFICO SOBRE DERECHO CONSUETUDINARIO.(INFORME FINAL). ASIES. Guatemala, 1994
9. MAYEN, Guisela. DERECHO CONSUETUDINARIO INDIGENA EN GUATEMALA. ASIES. Guatemala, 1995

10. MORALES PENA, Otto René. MATERIAL DE APOYO PARA EL CURSO DE METODOS CUANTITATIVOS I. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1987.
11. MORALES PENA, Otto René. MATERIAL DE APOYO PARA EL CURSO DE METODOS CUANTITATIVOS II. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1995.
12. MORLEY, Sylvanus. LA CIVILIZACION MAYA. Editorial Progreso. 2a. Edición. México, 1989
13. MUNOZ, Gabriela. NORMAS FAMILIARES VIGENTES EN LA CULTURA INDIGENA ACTUAL, Editorial Universitaria, Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1988
14. PADILLA, Luis Alberto. ELEMENTOS PARA UNA INVESTIGACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO INDIGENA EN GUATEMALA. Asociación Centroamericana de Sociología. Guatemala, 1989
15. PARDINAS, Felipe. METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES. Editores Siglo XXI. México, 1979
16. POLO SIFONTES, Francis. HISTORIA DE GUATEMALA. Editorial Evergráficos. 2a. Edición. España, 1991
17. PORRAS CASTEJON, Gustavo. EL INDIGENA ANTE LA LEY, DERECHO VIGENTE Y DERECHO CONSUECUDINARIO. Ponencia, 1995
18. RODRIGUEZ ROUANET, Francisco. EL INDIGENA GUATEMALTECO. Publicado por Comité de Arte y Cultura del Banco de Guatemala. Guatemala, 1990
19. ROJAS LIMA, Flavio. EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL CONTEXTO DE LA ETNICIDAD GUATEMALTECA. Procuraduría de Derechos Humanos. Guatemala, 1995

20. ROJAS LIMA, Flavio. EL DERECHO DE LA COSTUMBRE. Editorial Mafre. España, 1994.
21. ROSADA GRANADOS, Héctor. INDIOS Y LADINOS. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1996.
22. SOZA, José María. MONOGRAFIA DEL DEPARTAMENTO DE EL PETEN. Editorial José de Pineda Ibarra. Guatemala, 1970
23. SCHWANK, John y MAYEN, Guisela. INVESTIGACION BASICA SOBRE DERECHO CONSUETUDINARIO EN TRES COMUNIDADES MAYAHABLANTES DE GUATEMALA. (Informe Final). ASIES. Guatemala, 1993
24. SKINNER KLEE, Jorge. (Compilador). LEGISLACION INDIGENISTA DE GUATEMALA. Instituto Indigenista Interamericano. México, 1954
25. STAVENHAGEN, Rodolfo e ITURRALDE, Diego (Compiladores). ENTRE LA LEY Y LA COSTUMBRE. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. México, 1990
26. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL. DICCIONARIO GEOGRAFICO NACIONAL. Tomo II. Guatemala, 1978
27. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CULTURA MAYA. DERECHO INDIGENA. SISTEMA JURIDICO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE AMERICA. Seminario Internacional. Guatemala, 1993

REVISTAS;

- 1 REVISTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERETNICOS. Editorial Fondo de Cultura Editorial. Guatemala, 1993

2. REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA No. 29.
Editorial José de Pineda Ibarra. Guatemala, 1989
3. REVISTA RUTZIJOL No. 76 Guatemala, 1996

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,
Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, 1985

LOS ACUERDOS DE PAZ. Guatemala, 1996

ANEXOS

INVESTIGACION SOBRE LAS PRINCIPALES NORMAS CONSUETUDINARIAS
DE LAS COMUNIDADES MOPANES Y Q'EQCHI'ES UBICADAS EN
SAN LUIS, PETEN.

Entrevista No. _____ fecha _____
 Lugar _____

GENERALIDADES

Actualmente no existe en Guatemala, un sistema jurídico congruente con la diversidad cultural, lingüística y multiétnica del país, por lo que es necesario aportar información para la comprensión y el conocimiento del Derecho Consuetudinario Indígena, que propicie en nuestro país la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de nuestra patria.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION:

- 1) Determinar si el Derecho Consuetudinario Indígena, se aplica y se encuentra vigente en San Luis, Petén.
- 2) Conocer como se aplica el Derecho Consuetudinario Indígena, en San Luis, Petén para resolver conflictos jurídicos.

A. IDENTIDAD

- 1) GRUPO ETNICO
 - a) Q'eqchi'

1

- b) Mopán 2
- c) Ladino 3
- d) Otro 4

Especifique _____

2) SEXO

- a) Femenino 5
- b) Masculino 6

3) EDAD

- a) De 15 a 19 años 7
- b) De 20 a 24 " 8
- c) De 25 a 29 " 9
- d) De 30 a 34 " 10
- e) De 35 a 39 " 11
- f) De 40 a 44 " 12
- g) De 45 a 49 " 13
- h) De 50 a 54 " 14
- i) De 55 a 59 " 15
- j) De 60 a 64 " 16
- k) De 65 a 69 " 17
- l) De 70 a 74 " 18
- m) De 75 a más 19

4) OCUPACION DEL ENTREVISTADO

- a) Estudia 20
- b) Trabaja 21

c) Ambos

d) Otro

	22
	23

Especifique _____

5) SI USTED TRABAJA, A QUE SE DEDICA

a) Campesino

24

Trabajador:

b) Maestro

25

c) Alcalde

26

d) Alcalde Auxiliar

27

e) Síndico

28

f) Sacerdote

29

g) Pastor Evangélico

30

h) Juez de Paz

31

i) Otro

32

Especifique _____

6) QUE IDIOMA/AS HABLA

a) Q'eqchi'

33

b) Mopán

34

c) Español

35

d) Todos los anteriores

36

e) Q'eqchi' y Mopán

37

f) Q'eqchi' y Español

38

g) Mopán y Español

39

h) Otro

40

Especifique _____

7) ESCOLARIDAD

- a) Ninguna 41
- b) Pre-Primaria 42
- c) Primaria 43
- d) Básica 44
- e) Media 45
- f) Universitaria 46

8) RELIGION

- a) Católica 47
 - b) Evangélica 48
 - c) Mormona 49
 - d) Adventista 50
 - e) Otra 51
- Especifique _____

9) ESTADO CIVIL

- a) Soltero 52
- b) Casado 53
- c) Unido 54
- d) Separado 55
- e) Divorciado 56
- f) Viudo 57

B USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

1) CONOCE USTED LAS LEYES OFICIALES DEL PAIS

- a) Si 58

- b) No 59
- 2) DONDE SE RESUELVEN LOS PROBLEMAS DE CARACTER JURIDICO QUE SE DAN EN LA COMUNIDAD
- a) En los Tribunales de Justicia 60
- b) En los propia comunidad 61
- c) En ambos 62
- 3) EN QUE FORMA PLANTEAN EL CASO LOS AFECTADOS, PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA JURIDICO
- a) En forma oral 63
- b) En forma escrita 64
- c) En ambos 65
- 4) A QUIEN SE RECURRE PARA SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS JURIDICOS QUE SE DAN EN LA COMUNIDAD
- a) A la familia 66
- b) Al Consejo de Ancianos y Principales 67
- c) Al Curandero 68
- d) Al Alcalde Auxiliar 69
- e) Al Juez de Paz 70
- f) Otro 71
- Especifique _____
- 5) EN QUE IDIOMA SE PLANTEA EL CONFLICTO EN LA COMUNIDAD
- a) En el idioma de la comunidad 72
- b) En Español 73
- c) En ambos 74

6) QUE TIPO DE CONFLICTOS JURIDICOS SE DAN A NIVEL DE LA COMUNIDAD

- | | |
|-----------------------------------|----|
| a) Infidelidad (conyugal) | 75 |
| b) Problemas de herencias | 76 |
| c) Separaciones | 77 |
| d) Divorcios | 78 |
| e) Irresponsabilidad del esposo/a | 79 |
| f) Daños causados por animales | 80 |
| g) Conflictos de tierras | 81 |
| h) Ausencia o Abandono familiar | 82 |
| i) Hurtos | 83 |
| j) Robos | 84 |
| k) Lesiones | 85 |
| l) Otros | 86 |

Especifique _____

7) QUE PREFIEREN LOS AFECTADOS COMO SOLUCION DEL CONFLICTO DENTRO DE LA COMUNIDAD

- | | |
|----------------------------|----|
| a) La reparación del daño | 87 |
| b) El castigo del culpable | 88 |
| c) Ambos | 89 |

8) QUE FORMAS DE REPARACION DEL DANO SE UTILIZAN DENTRO DE LA COMUNIDAD

- | | |
|---|----|
| a) Que el culpable trabaje para el afectado | 90 |
| b) Que restituya lo perdido | 91 |
| c) Que de una compensación económica | 92 |
| d) Otro | 93 |

Especifique _____

9) QUE FORMAS DE CASTIGO APLICAN EN LA COMUNIDAD

- | | | |
|--|--------------------------|----|
| a) La vergüenza pública | <input type="checkbox"/> | 94 |
| b) Los azotes | <input type="checkbox"/> | 95 |
| c) La expulsión de la comunidad | <input type="checkbox"/> | 96 |
| d) Que conozca el caso un tribunal estatal | <input type="checkbox"/> | 97 |
| e) Todos los anteriores | <input type="checkbox"/> | 98 |
| f) Otro | <input type="checkbox"/> | 99 |

Especifique _____

10) LOS LINCHAMIENTOS LLEVADOS A CABO POR ALGUNAS COMUNIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, SON SOLUCIONES O SANCIONES DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN SU COMUNIDAD

- | | | |
|-------|--------------------------|-----|
| a) Si | <input type="checkbox"/> | 100 |
| b) No | <input type="checkbox"/> | 101 |

Por qué _____

INVESTIGACION SOBRE LAS PRINCIPALES NORMAS CONSUECUDINARIAS
DE LAS COMUNIDADES MOPAN Y Q'EQCHI', UBICADAS EN
SAN LUIS, PETEN

A. IDENTIDAD

RESPUESTAS

TOTALES

$$1) \quad \boxed{74}^1 + \boxed{63}^2 + \boxed{14}^3 + \boxed{-+}^4 = \boxed{151}$$

.Q M L O

$$2) \quad \boxed{36}^5 + \boxed{115}^6 = \boxed{151}$$

M F

$$3) \quad \boxed{04}^7 + \boxed{03}^8 + \boxed{10}^9 + \boxed{10}^{10} +$$

a b c d

$$\boxed{12}^{11} + \boxed{23}^{12} + \boxed{11}^{13} + \boxed{23}^{14} +$$

e f g h

$$\boxed{12}^{15} + \boxed{09}^{16} + \boxed{20}^{17} + \boxed{14}^{18} +$$

i j k l

$$\boxed{--}^{19} = \boxed{151}$$

m

$$4) \quad \boxed{04}^{20} + \boxed{147}^{21} + \boxed{--}^{22} + \boxed{--}^{23} = \boxed{151}$$

E T A O

$$\begin{array}{r}
 5) \quad \boxed{121} \begin{array}{l} 24 \\ C \end{array} + \boxed{11} \begin{array}{l} 25 \\ M \end{array} + \boxed{01} \begin{array}{l} 26 \\ A \end{array} + \boxed{02} \begin{array}{l} 27 \\ AA \end{array} + \\
 \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 28 \\ SI \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 29 \\ S \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 30 \\ P \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 31 \\ J \end{array} + \\
 \boxed{16} \begin{array}{l} 32 \\ O \end{array} = \boxed{151}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 6) \quad \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 33 \\ Q \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 34 \\ M \end{array} + \boxed{02} \begin{array}{l} 35 \\ E \end{array} + \boxed{71} \begin{array}{l} 36 \\ T \end{array} + \\
 \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 37 \\ QM \end{array} + \boxed{43} \begin{array}{l} 38 \\ QE \end{array} + \boxed{35} \begin{array}{l} 39 \\ ME \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 40 \\ O \end{array} = \boxed{151}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 7) \quad \boxed{48} \begin{array}{l} 41 \\ N \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 42 \\ PP \end{array} + \boxed{76} \begin{array}{l} 43 \\ P \end{array} + \boxed{14} \begin{array}{l} 44 \\ BB \end{array} + \\
 \boxed{12} \begin{array}{l} 45 \\ M \end{array} + \boxed{01} \begin{array}{l} 46 \\ U \end{array} = \boxed{151}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 8) \quad \boxed{128} \begin{array}{l} 47 \\ C \end{array} + \boxed{23} \begin{array}{l} 48 \\ E \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 49 \\ M \end{array} + \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 50 \\ A \end{array} + \\
 \boxed{\text{--}} \begin{array}{l} 51 \\ O \end{array} = \boxed{151}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 9) \quad \boxed{36}^{52} + \boxed{104}^{53} + \boxed{\text{--}}^{54} + \boxed{02}^{55} + \\
 \quad \quad \quad S \quad \quad \quad C \quad \quad \quad U \quad \quad \quad S \\
 \\
 \quad \quad \quad \boxed{\text{--}}^{56} + \boxed{09}^{57} \\
 \quad \quad \quad D \quad \quad \quad V
 \end{array} = \boxed{151}$$

B) USO Y APLICACION DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

$$1) \quad \boxed{36}^{58} + \boxed{115}^{59} = \boxed{151}$$

S N

$$2) \quad \boxed{03}^{60} + \boxed{148}^{61} + \boxed{\text{--}}^{62} = \boxed{151}$$

T C A

$$3) \quad \boxed{151}^{63} + \boxed{\text{--}}^{64} + \boxed{\text{--}}^{65} = \boxed{151}$$

O E A

$$4) \quad \boxed{24}^{66} + \boxed{73}^{67} + \boxed{\text{--}}^{68} + \boxed{43}^{69} + \\
 \quad \quad \quad F \quad \quad \quad A \quad \quad \quad C \quad \quad \quad AA \\
 \\
 \quad \quad \quad \boxed{\text{--}}^{70} + \boxed{11}^{71} \\
 \quad \quad \quad J \quad \quad \quad O
 \end{array} = \boxed{151}$$

$$5) \quad \boxed{146}^{72} + \boxed{\text{--}}^{73} + \boxed{05}^{74} = \boxed{151}$$

C E A

- 6) $\boxed{\text{--}}_{75}^{\text{I}} + \boxed{11}_{76}^{\text{H}} + \boxed{12}_{77}^{\text{S}} + \boxed{\text{--}}_{78}^{\text{D}} +$
 $\boxed{08}_{79}^{\text{I}} + \boxed{62}_{80}^{\text{D}} + \boxed{25}_{81}^{\text{T}} + \boxed{14}_{82}^{\text{A}} +$
 $\boxed{11}_{83}^{\text{R}} + \boxed{\text{--}}_{84}^{\text{H}} + \boxed{08}_{85}^{\text{R}} + \boxed{\text{--}}_{86}^{\text{L}} = \boxed{151}$
- 7) $\boxed{128}_{87}^{\text{R}} + \boxed{11}_{88}^{\text{C}} + \boxed{12}_{89}^{\text{A}} = \boxed{151}$
- 8) $\boxed{93}_{90}^{\text{T}} + \boxed{11}_{91}^{\text{R}} + \boxed{47}_{92}^{\text{C}} + \boxed{\text{--}}_{93}^{\text{O}} = \boxed{151}$
- 9) $\boxed{129}_{94}^{\text{V}} + \boxed{\text{--}}_{95}^{\text{A}} + \boxed{03}_{96}^{\text{E}} + \boxed{09}_{97}^{\text{E}} +$
 $\boxed{\text{--}}_{98}^{\text{T}} + \boxed{10}_{99}^{\text{O}} = \boxed{151}$
- 10) $\boxed{\text{--}}_{100}^{\text{S}} + \boxed{151}_{101}^{\text{N}} = \boxed{151}$